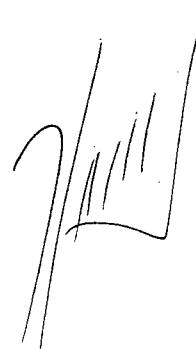


- I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Quérétaro.
- II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa. Trámite SEMARNAT-04-002-A.
- III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares y nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Página 01.
- IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones que motivaron dicha clasificación: Fundamento. La clasificación de información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Razones o circunstancias. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identifiable.
- V.- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica: Lic. Oscar Moreno Alanís.
- VI.- Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: Sesión número 143/2017 de fecha 12 de abril de 2017.



Copias simples
28 MAR. 2017C. FRANCISCO LEONARDO LÓPEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL DEL
C. PAVEL ARTURO LIMÓN ANAYARECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

Wendy 11:21

16-417
Gacce
Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos NaturalesOficio No. F.22.01.01.01/0433/17
Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de febrero de 2017"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

01-03-2017

En acatamiento a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en el primer párrafo del artículo 28, que consigna que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que con relación a ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, los artículos 38, 39 y 40 fracción IX apartado c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de noviembre de 2012, establecen las atribuciones de sus Delegaciones Federales para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando procedan, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el C. Pavel Arturo Limón Anaya, a través de su representante legal el C. Francisco Leonardo López Valencia, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de esta Delegación Federal en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto denominado "AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA", con pretendida ubicación en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

Que atendiendo a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el primer párrafo del artículo 35 primer párrafo, respecto a que una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Este procedimiento se ajusta a lo dispuesto por los artículos 3º fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente, y 13 del mismo cuerpo normativo, que establece que la actuación de esta Delegación Federal en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"
C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 1 de 52

Oficio No. F.22.01.01.01/0433/17
Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEMARNAT, a través de la cual se establecen las atribuciones de las Delegaciones de la Secretaría y en lo particular la fracción IX del mismo, en la que se establece que las Delegaciones Federales disponen de las atribuciones necesarias para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P, promovido por el **C. Pavel Arturo Limón Anaya**, a través de su representante legal el **C. Francisco Leonardo López Valencia**, respecto del proyecto denominado **"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"**, el cual pretende localizarse en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., que para efectos del presente resolutivo serán identificados como el **promovente y el proyecto** respectivamente, y

RESULTADO

- 1.- Que en fecha 31 de agosto de 2016 con fundamento en el artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el **C. Pavel Arturo Limón Anaya**, a través de su representante legal el **C. Francisco Leonardo López Valencia**, ingresó a esta Delegación Federal la solicitud y la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del proyecto denominado **"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., registrado con número de bitácora 22/MP-0153/08/16 y clave del proyecto 22QE2016VD047, para su evaluación y dictamen correspondiente.
- 2.- Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/1692/16 de fecha 01 de septiembre de 2016, se remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) para su conocimiento, un CD que contiene la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta Delegación Federal del **proyecto**.
- 3.- Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/1693/16 de fecha 01 de septiembre de 2016, recibido en fecha 09 de diciembre de 2016, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal le solicitó a la Presidencia Municipal de Cadereyta de Montes, Qro., emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del proyecto denominado **"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"**.
- 4.- Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/1694/16 de fecha 01 de septiembre de 2016, recibido en fecha 05 de septiembre de 2016, con fundamento en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal le solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro (SEDESU) conforme lo establecen los artículos 28 Fracción VIII y 33 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, emitiera lo que a su derecho conviniera, precisiones que serían consideradas en la evaluación y elaboración del resolutivo correspondiente acerca del proyecto denominado **"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"**.
- 5.- Que en fecha 01 de septiembre de 2016 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro, emitió su opinión en materia jurídica acerca de la Manifestación de Impacto Ambiental, en la que se indicó, respecto de la documentación presentada y su análisis en cuanto al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y preceptos legales exigidos por la ley de la materia, que la MIA-P fue **jurídicamente no procedente**.
- 6.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 fracción I de la LGEEPA, en fecha 01 de septiembre del 2016 se publicó en la Gaceta Ecológica No. 43 la solicitud de autorización de la Manifestación de Impacto

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"
C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 2 de 52



Oficio No. F.22.01.01.01/0433/17
Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de febrero de 2017*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Ambiental del proyecto “AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA”, con pretendida ubicación en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

- 7.- Que mediante correspondencia QRO/2016-0001664 de fecha 07 de septiembre de 2016, el **promovente** ingresó la página del periódico “AM de Querétaro”, publicado el día martes 6 de septiembre de 2016, con el cual pretendió dar cumplimiento al artículo 34 de la LGEEPA, sin embargo, del análisis de la publicación, se desprendió que ésta refería en partes a un proyecto distinto al que contenía la MIA-P, por lo que con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mediante oficio número F.22.01.01.01/1882/16 de fecha 23 de septiembre de 2016, se otorgó un plazo de cinco días para que el **promovente** ingresara corregida la publicación.
- 8.- Que en fecha 09 de septiembre de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, primer párrafo y 35, primer párrafo de la LGEEPA, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro documental, ubicado en Av. Ignacio Pérez Núm. 50 Sur, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro.
- 9.- Que mediante correspondencia QRO/2016-0001857 de fecha 26 de septiembre 2016, y considerando el plazo adicional que se le otorgó mediante oficio número F.22.01.01.01/1882/16, el **promovente** dio cumplimiento al artículo 34 de la LGEEPA, ingresando la página del periódico “AM de Querétaro” que contiene el extracto de la MIA, publicado el día viernes 23 de septiembre de 2016.
- 10.- Que mediante oficio número SSMA/DCA/1017/2016 con fecha 30 de septiembre de 2016 identificado a través de la correspondencia QRO/2016-0001981 recibida en fecha 13 de octubre de 2016, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro a través del Subsecretario de Medio Ambiente el Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz, emitió su opinión técnica respecto al **proyecto** denominado “AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA”, con pretendida ubicación en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.
- 11.- Que esta Delegación Federal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y mediante oficio F.22.01.01.01/2198/16 de fecha 09 de noviembre de 2016 notificado al **promovente** el día 22 del mismo mes y año, solicitó aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P, así como se puso a su consideración la opinión vertida para el **proyecto** por las dependencias antes citadas.
- 12.- Que mediante correspondencia QRO/2016-0002458 de fecha 11 de enero de 2017, la Presidencia Municipal de Cadereyta de Montes, a través del oficio número MCQ/DDFM/CE/001/2017 con fecha 03 de enero de 2017, emitió su opinión técnica respecto al proyecto denominado “AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA”, con pretendida ubicación en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.
- 13.- Que mediante correspondencia QRO/2017-0000178 de fecha 02 de febrero de 2017, mediante escrito libre de fecha 16 de enero del mismo año, el **promovente** ingresó la información con la que pretendió atender el requerimiento individualizado en el resultando 11.
- 14.- Que el proyecto pretende ubicarse dentro de las siguientes coordenadas:

Área de la Vía General de Comunicación

| Vértice | X | Y | Vértice | X | Y |
|---------|-----------|------------|---------|-----------|------------|
| 1 | 418348.64 | 2292728.31 | 11 | 419277.40 | 2292220.11 |

*“AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA”
C. Pavel Arturo Limón Anaya*

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 3 de 52

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

| | | | | | |
|----|-----------|------------|----|-----------|------------|
| 2 | 419699.20 | 2292123.01 | 12 | 419257.79 | 2292262.76 |
| 3 | 419687.26 | 2292095.49 | 13 | 419264.63 | 2292278.00 |
| 4 | 419442.43 | 2292205.21 | 14 | 418771.75 | 2292498.73 |
| 5 | 419412.82 | 2292139.16 | 15 | 418315.48 | 2292703.22 |
| 6 | 419326.21 | 2292170.85 | 16 | 418313.29 | 2292698.34 |
| 7 | 419293.70 | 2292182.75 | 17 | 418269.99 | 2292720.91 |
| 8 | 419289.96 | 2292192.78 | 18 | 418296.12 | 2292767.25 |
| 9 | 419285.45 | 2292190.71 | 19 | 418336.51 | 2292750.14 |
| 10 | 419272.89 | 2292217.95 | 20 | 418330.39 | 2292736.49 |

Predio

| Vértice | X | Y | Vértice | X | Y |
|---------|-----------|------------|---------|-----------|------------|
| 1 | 418296.12 | 2292767.25 | 5 | 419646.74 | 2292083.59 |
| 2 | 419292.39 | 2292345.90 | 6 | 419413.60 | 2292138.87 |
| 3 | 419682.84 | 2292165.64 | 7 | 419288.81 | 2292184.53 |
| 4 | 419795.85 | 2292067.01 | 8 | 418222.48 | 2292636.69 |

Que con vista en todas y cada una de las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 párrafo primero fracción I, 30 párrafo primero, 35 párrafos primero, segundo y último y 35 Bis párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I, 5º inciso B), 9º párrafo primero, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II del Reglamento de la Ley antes mencionada en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 2º fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado C del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- II. Que una vez integrado el expediente relativo al **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultado 8 de presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública referentes al **proyecto**.

“ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que

Oficio No. F.22.01.01.01/0433/17
Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de febrero de 2017*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos..."

Artículo 5º del REIA y su inciso B):

"Artículo 5º.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN:

Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales, con excepción de:

- a) La instalación de hilos, cables o fibra óptica para la transmisión de señales electrónicas sobre la franja que corresponde al derecho de vía, siempre que se aproveche la infraestructura existente;
- b) Las obras de mantenimiento y rehabilitación cuando se realicen en la franja del derecho de vía correspondiente;
- c) Las carreteras que se construyan, sobre caminos ya existentes, para un tránsito promedio diario de hasta un máximo de 500 vehículos, en las cuales la velocidad no exceda de 70 kilómetros por hora, el ancho de calzada y de corona no exceda los 6 metros y no tenga acotamientos, quedando exceptuadas aquellas a las que les resulte aplicable algún otro supuesto del artículo 28 de la Ley."

III. Que una vez integrado el expediente relativo al **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultado 8 del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública referentes al **proyecto**.

IV. Que esta Delegación Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Territorio, las Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en él o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman. Por lo que esta Delegación Federal procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"

C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 5 de 52



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- V. Que de conformidad con lo que dispone el citado artículo 35 en su primer párrafo de la LGEEPA, esta Delegación Federal analizó que la MIA-P se ajustara a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA en los siguientes términos:

Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Así las cosas, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **promovente** indicó lo siguiente:

- 1) El proyecto se refiere a una obra nueva. El objetivo central del proyecto consiste en la construcción de un aeródromo con categoría C que tendrá con una pista con una longitud de 1,500 metros. El aeródromo contará con la infraestructura y servicios que permitan desarrollar operaciones de aviación civil y de turismo en vuelos nacionales. Asimismo permitirá el despegue de globos aerostáticos y aviones ultraligeros.
- 2) El **promovente** consideró criterios para la selección del sitio:
 - Se cuenta con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro.
 - Se cuenta con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cadereyta de Montes, Qro., aprobado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de marzo de 2008 con fecha 25 de abril de 2008, el predio tiene un Uso de Suelo “AGROPECUARIO” (A), según el plano E-05 Zonificación Primaria. Por otra parte, la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio de Cadereyta de Montes informó al **promovente** que, dado que el predio tiene un uso de suelo Agropecuario (A), el proyecto que se pretende instalar no afectaría el Desarrollo Urbano de la comunidad.
 - Por otra parte, las opiniones técnicas emitidas por la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio de Cadereyta de Montes y por la Coordinación de Ecología y Encargado del Despacho de la Dirección y Fomento Económico del Municipio de Cadereyta de Montes, indican que dado que el predio tiene un uso de suelo Agropecuario (A), el proyecto que se pretende instalar no afectaría el Desarrollo Urbano de la comunidad y que considera viable el proyecto de Instalación, Construcción y Operación de un Aeródromo respectivamente.
 - La unidad ambiental sobre la cual se ubica el predio de estudio, en términos generales se encuentra en proceso de transformación ya que la actividad productiva local y uso de los recursos naturales para satisfacer necesidades ha mermado la calidad del ecosistema llegando a encontrarse perturbado en las áreas susceptibles de la acción antropogénica.
 - Por último, la Presidencia Municipal de Cadereyta de Montes, Qro., emitió el oficio No. MCQ/DDFM/CE/001/2017 de fecha 3 de enero de 2017, en el que considera **viable** el Proyecto denominado Aeródromo Regional de Cadereyta de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Cadereyta de Montes vigente publicado en el periódico Oficial el 25 de abril del 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio mediante el folio 00000001/0001 en fecha 22 de agosto del 2008.

Oficio No. F.22.01.01.01/0433/17
Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de febrero de 2017*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- El predio donde se desarrollará el proyecto cuenta con una superficie de 6.78 hectáreas y tiene las dimensiones adecuadas para cubrir los requerimientos para la construcción de la pista, hangar, sala de espera y patio de maniobras con que contara el aeródromo.
 - Se encuentra alejado de localidades urbanas, lo que evitara molestias a la población ocasionadas por el ruido de las aeronaves. Las localidades más cercanas son Santo Domingo y El Rincón que cuentan con 106 y 1,240 habitantes respectivamente (Censo de Población y Vivienda 2010).
 - La inversión estimada para el desarrollo del proyecto es de \$13,470,530.00 (trece millones cuatrocientos setenta mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.). Esta inversión se realizará en un periodo de 10 meses hasta completar la construcción del aeródromo.
 - Este predio se ubica en la UGA 121 San Martín Florida y en la UGA 150 San Antonio de la Cal, definida en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, el cual se erige como el principal elemento de política ambiental en donde se establecen estrategias, lineamientos y acciones que deberán observarse previo al otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de los tres órdenes de gobierno, en este contexto el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional hace permisible el uso urbano dentro del predio.
 - Despues de haber realizado los estudios correspondientes y de hacer el análisis respectivo de los mismos, se determinó que en la mitad del predio, actualmente solo quedan remanentes de nopal (Opuntia sp.).
- 3) El periodo de tiempo requerido para realizar la obra es de un periodo aproximado de doce (12) meses contados a partir de la autorización del proyecto, no se consideran tiempos muertos y se tomarán en cuenta todas las medidas preventivas para la minimización de los impactos. Tampoco considera el periodo de operación y mantenimiento ya que se trata de una obra permanente que dará servicio de manera indefinida y su mantenimiento será posterior y su periodicidad dependerá del desgaste natural.

Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos Aplicables en Materia Ambiental, y en su caso, con la regulación de uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo indicado en la fracción III del artículo 12 del REIA, establece la obligación del **promovente** para incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

Acto seguido y de forma individualizada se hace el señalamiento al cuerpo normativo aplicable y su correlativa vinculación al **proyecto**.

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"

C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 7 de 52



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

El proyecto denominado **“AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA”** queda incluido en la Unidad Ambiental Biofísica No. 44 “Sierras y llanuras de Querétaro e Hidalgo”, con una política ambiental definida por la Restauración y Aprovechamiento Sustentable.

La vinculación del proyecto con el POEGT se realizó de la siguiente forma:

| Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana | Vinculación |
|---|--|
| D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional | <p>31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.</p> |
| E) Desarrollo social | <p>33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza</p> <p>34. Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional</p> <p>35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos</p> <p>36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza</p> <p>37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas</p> <p>38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza</p> <p>40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación</p> <p>41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad</p> |

Al respecto, esta Delegación Federal no encontró contravención alguna con el citado ordenamiento jurídico.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ)

Bajo la propuesta del presente ordenamiento, la ubicación del proyecto **“AERÓDROMO REGIONAL DE CADEREYTA”**, objeto de evaluación, corresponde a la UGA 121 “San Martín Florida” y UGA 150 “San Antonio de la Cal”.

A continuación, se presentan las acciones correspondientes a la UGA 121 y 150.

“AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA” C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

| No. Lineamiento | Lineamiento | No. Acción | Acción | UGA 121. San Martín Florida | UGA 150. San Antonio de la Cal | Vinculación |
|-----------------|---|------------|--|-----------------------------|--------------------------------|---|
| L01 | Disminuir en al menos un 50%, el abatimiento anual del acuífero. | A001 | Se aplicará un programa para la captación de agua de lluvia, en un lapso no mayor de cuatro años. Con especial atención a nuevos fraccionamientos habitacionales e industriales. Así como en bordos urbanos y desazolve de vasos reguladores. | | X | No se trata de un desarrollo habitacional o industrial, sin embargo se contará con infraestructura para el control de agua de lluvia. |
| | | A002 | Se regularizará el uso y destino del recurso agua entre concesionarios, en un plazo máximo de tres años. | | X | No aplica, no se pretende aprovechar este recurso y por lo tanto no aplica regularizar ni concesionar. El agua que se utilice se obtendrá de pipas. |
| | | A003 | Se aplicarán programas para la tecnificación del riego agrícola, incrementando la eficiencia física en al menos un 80% en un plazo máximo de 5 años. | | X | No aplica, el proyecto no considera aplicar programas para la tecnificación de riego agrícola. |
| L09 | Regular la explotación, rehabilitación y restauración de la superficie de los bancos de material. | A026 | Únicamente se autorizarán las actividades de extracción de minerales no reservados a la federación a través de la expedición de la licencia de explotación. Deberá efectuarse inmediatamente para bancos de material nuevos, y en un período no mayor a cinco años por lo menos en un 80 % de los bancos ya abiertos. | X | X | No se tiene considerada la apertura de bancos de materiales. Por lo que los materiales pétreos que se vayan a utilizar en la obra procederán de bancos autorizados por la SEDESU de Gobierno del Estado. Cumplir con el Reglamento Estatal de Explotación de Bancos de Materiales. |
| | | A027 | Únicamente se autorizarán las actividades de extracción de minerales no reservados a la federación a través de la expedición de la licencia de explotación. Deberá efectuarse inmediatamente para bancos de material nuevos, y en un período no mayor de cinco años por lo menos en un 80 % de los bancos ya abiertos. Con especial atención en San Juan del Río, Corregidora, Pedro Escobedo, Querétaro y El Marqués. | X | X | No se tiene considerada la apertura de bancos de materiales. Por lo que los materiales pétreos que se vayan a utilizar en la obra procederán de bancos autorizados por la SEDESU de Gobierno del Estado. Cumplir con el Reglamento de Estatal Explotación de Bancos de Materiales. |
| | | A028 | Se rehabilitarán los bancos de material abandonados. | X | X | El proyecto no consiste en rehabilitar bancos de material |

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"
C. Pavel Arturo Limón Anaya



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

| | | | | | | |
|-----|--|------|---|---|---|---|
| | | | autorizándolos como bancos de tiro, para su posterior reforestación con vegetación nativa, en un lapso no mayor de tres años. | | | abandonados, sin embargo los escombros, materiales inertes o residuos de manejo especial que se generen de la obra se dispondrán en bancos de tiro autorizados por la autoridad competente. |
| L10 | Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes. | A046 | <p>RESIDUOS</p> <p>Sé aplicará un programa para lograr el control y clausura de la totalidad de tiraderos a cielo abierto y se prohíbe la apertura de nuevos tiraderos. Con especial atención a aquellas zonas con aptitud para la conservación. En un lapso no mayor de tres años.</p> | X | X | Durante los trabajos de la obra, se contratará el servicio de limpia con una empresa autorizada para que los residuos sólidos urbanos sean dispuestos en el lugar autorizado. Se pretende cumplir con el Reglamento de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro. |
| L12 | Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de los ecosistemas presentes en cada UGA. | A050 | <p>Se generará un programa estatal de reforestación con especies nativas producto de viveros regionales, definiendo las zonas prioritarias para esta, estableciendo su ubicación cartográficamente. Este programa incluirá las medidas necesarias para que la sobrevivencia sea de al menos el 50 %. El programa se elaborará en un lapso no mayor a un año, y se iniciará su implementación en no más de dos años.</p> | X | X | Se realizará la reforestación de 100 ejemplares de especies nativas que se indican en la UGA del POEREQ. |
| | | A055 | <p>Se reforestará con especies nativas las áreas prioritarias para la conservación con especial atención a barrancas y márgenes de arroyo, en un lapso no mayor de cinco años.</p> | X | X | Se realizará la reforestación de 100 ejemplares de especies nativas que se indican en la UGA del POEREQ. |
| L13 | Mantener la biodiversidad presente en el área. | A064 | <p>Se elaborarán y aplicarán programas turísticos dirigidos al conocimiento de la biodiversidad (seleccionar las actividades conforme a las condiciones de la UGA), en un lapso no mayor de cinco años. Estas actividades deberán de incluir no sólo infraestructura, sino también</p> | X | | No aplica, el proyecto no considera elaborar y aplicar programas turísticos. Sin embargo el proyecto pretende atraer Turismo local y nacional. |

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"
C. Pavel Arturo Limón Anaya

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

| | | | | | | |
|-----|---|------|--|---|---|--|
| | | | capacitación y beneficios económicos para la gente de las comunidades de la UGA. | | | |
| L14 | Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos). | A067 | Se prohíbe la extracción de flora y fauna silvestre, en especial aquellas que se encuentran catalogadas bajo alguna categoría de riesgo. | X | X | El proyecto no considera remoción de vegetación forestal, ni la extracción de flora y fauna silvestre ni la que esté sujeta a protección por la NOM-059-SEMARNAT-2010. |
| | | A072 | La instalación de infraestructura, caminos, líneas de conducción o extracción (energía eléctrica, telefonía, telegrafía, hidrocarburos), termoeléctricas y depósitos de la industria petroquímica, estarán sujetas a previa manifestación de impacto ambiental, dependiendo de la zona y el proyecto. | X | X | El proyecto se ingresará ante la SEMARNAT para contar con el dictamen correspondiente. Dar cumplimiento a la LGEEPA y REIA. |
| | | A073 | Se regulará cualquier tipo de instalación o infraestructura (incluidos los caminos) en zonas que presenten una o más especies bajo alguna categoría de riesgo, según la NOM-059-SEMARNAT-2001, cuando su trazo divida ecosistemas conservados. | X | X | En el área donde se realizará la obra, no se removerá vegetación forestal, además no se afectará especies sujetas bajo alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010. |
| | | A074 | Se restringe la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa; la eliminación y daño a la vegetación, así como la quema en orillas de caminos, propiedades o parcelas agrícolas. El municipio deberá establecer sanciones para quien la elimine, la deteriore o la queme, en un lapso no mayor de un año. | X | X | Los residuos resultantes de las obras, excavaciones o rellenos serán canalizados a bancos de tiro autorizados por la SEDESU de Gobierno del Estado. |
| L15 | Mantener superficie la y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA. | A083 | Se restringe la apertura de nuevos bancos para la extracción de materiales pétreos reservados o no a la federación a una distancia inferior a 1 Km de cualquier zona urbana y áreas con aptitud para la conservación. Deberán ajustarse a lo establecido en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU). | X | X | Todos los materiales deberán de provenir de bancos autorizados evitando la apertura de nuevos bancos de material. Dar cumplimiento al Reglamento Estatal de Explotación de Bancos de Materiales. |
| L16 | Proteger la biodiversidad y los | A086 | Se prohíbe la introducción y liberación de ejemplares | X | X | No se está considerando la introducción de especies |

*"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"
C. Pavel Arturo Limón Anaya*

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

| | | | | | | |
|-----|--|------|--|---|---|--|
| | recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas. | | exóticos de flora y fauna, al medio silvestre. | | | exóticas. La reforestación propuesta se hará con especies nativas. Dar cumplimiento al POEREQ. |
| | | A088 | La autoridad municipal elaborará y aplicará un reglamento en materia de regulación ecológica, en un lapso no mayor de un año. | X | X | Se presentan los estudios correspondientes para estar dentro de las acciones normativas en materia de regulación ecológica federal, estatal y municipal. |
| | | A089 | Los municipios aplicarán su programa de educación ambiental, en un lapso no mayor de un año. | X | X | Se capacitará al personal operativo durante los trabajos para el cuidado de la flora y fauna de la zona de influencia. |
| | | A090 | Se aplicarán las normatividades correspondientes al uso y construcción de fosas sépticas en un lapso no mayor de dos años. | X | X | Considerando que no hay drenaje en el predio donde se realizará el proyecto, se consideró la construcción de una fosa séptica. |
| L19 | Propiciar la retención de los suelos en las zonas más susceptibles a la erosión. | A104 | Considerando la dinámica del agua superficial en las microcuencas, se efectuarán acciones como construcción de terrazas, presas de gaviones, tinajas ciegas o cualquier otra que permita retener el suelo en aquellas zonas más susceptibles a la erosión hídrica y eólica, siempre combinando estas técnicas con prácticas vegetativas en un plazo no mayor de tres años. | X | X | No habrá remoción de vegetación forestal, sin embargo se está proponiendo la reforestación de 100 ejemplares de especies nativas |
| | | A105 | Considerando la dinámica del agua superficial en las microcuencas, se efectuará la reforestación inmediata aguas arriba, sumado a obras de conservación del suelo, para evitar la continua erosión hídrica y eólica. | X | X | En el área del proyecto se está proponiendo la reforestación de 100 ejemplares |
| L23 | Integrar la educación ambiental para la sustentabilidad, en todas las actividades ecológicas del Estado. | A113 | Se informará y/o capacitará a los diferentes sectores de la población en el manejo integral de residuos sólidos en calidad de agua y aire, en un lapso no mayor de dos años. | X | X | Se llevará a cabo una capacitación para el personal operativo para el manejo interno de los residuos que se produzcan, disponiendo de contenedores para su manejo. |

Al respecto, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas establecidas por el **promovente**, esta Delegación Federal no encuentra contravención alguna con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro.

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"
C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cadereyta de Montes.

El proyecto es vinculante con: el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cadereyta de Montes, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" con fecha 25 de abril de 2008, que según dicho plan el predio tiene un Uso de Suelo "AGROPECUARIO" (A), según el plano E-05 Zonificación Primaria, y con la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Cadereyta de Montes publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 20 de Abril de 2012, que según dicho plan el predio se encuentra fuera de su límite de planeación. No habiendo restricción alguna en los dos ordenamiento antes citados.

Por otra parte, las opiniones técnicas emitidas por la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio de Cadereyta de Montes y por la Coordinación de Ecología y Encargado del Despacho de la Dirección y Fomento Económico del Municipio de Cadereyta de Montes, indican que dado que el predio tiene un uso de suelo Agropecuario (A), el proyecto que se pretende instalar no afectaría el Desarrollo Urbano de la comunidad y que considera viable el proyecto de Instalación, Construcción y Operación de un Aeródromo respectivamente.

Ley de Aeropuertos

La vinculación del proyecto con el precepto normativo en alusión se realizó de la siguiente forma:

| Artículos | Vinculación |
|--|---|
| Artículo 17. La Secretaría otorgará permisos a personas físicas o personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas, para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de Aeródromos civiles distintos a los aeropuertos | El promoviente contará con todos los permisos requeridos para la operación del Aeródromo |
| Artículo 18. Los interesados en obtener permiso deberán acreditar, como mínimo, y según la naturaleza del Aeródromo civil de que se trate, lo siguiente: I. La capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, para asegurar que se opere en condiciones de calidad y seguridad, y II. La acreditación legal de la posibilidad de usar y aprovechar el terreno para establecer instalaciones necesarias para prestar los servicios, según se trate, que cumpla con requisitos técnicos de seguridad y disposiciones en materia ambiental y cuente con el personal técnico y administrativo capacitado. | El promoviente cuenta con la capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para operar el Aeródromo. |
| Artículo 41. Los concesionarios y permisionarios deberán cumplir con las disposiciones federales, estatales y municipales en materia de desarrollo urbano y protección ambiental, que correspondan. | El Aeródromo cumplirá con todas las disposiciones en materia de protección ambiental. |
| Artículo 46. Correspondrá a los concesionarios o permisionarios, conforme a las disposiciones aplicables y con base en el título de concesión o permiso respectivo, asegurar que los Aeródromos civiles cuenten con la infraestructura, instalaciones, equipo, señalización, módulo de primeros auxilios y emergencias médicas, servicios y sistemas de organización, adecuados y suficientes para que la operación y atención al usuario se lleve a cabo sobre bases de seguridad, eficiencia y calidad. | El Aeródromo contará con toda la infraestructura requerida para operar con seguridad, eficiencia y calidad. |
| Artículo 74. En los Aeródromos civiles los concesionarios y permisionarios deberán observar las disposiciones aplicables en materia de protección al ambiente; particularmente en lo que les corresponda respecto a la atenuación del ruido y al control efectivo de la contaminación del aire, agua y suelo, tanto en sus instalaciones, como en su zona de protección. | El Aeródromo observará todas las disposiciones aplicables en materia de protección al ambiente. |

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"
C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 13 de 52

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

| | |
|--|--|
| Artículo 76. Los concesionarios y permissionarios de Aeródromos de servicio al público, así como los prestadores de servicios, serán responsables por los daños ocasionados, que resulten por causas que les sean imputables, por lo que deberán contar con seguro que cubra las indemnizaciones correspondientes. | El permissionario contará con un seguro que cubra las indemnizaciones por causas que le sean imputables. |
|--|--|

Atento a lo antes planteado, esta Delegación Federal no encuentra contravención del **proyecto** con el citado ordenamiento jurídico aplicable.

Normas Oficiales Mexicanas (NOM's) aplicables al proyecto:

A continuación se listan las Normas Oficiales Mexicanas y su correspondiente vinculación con el proyecto:

| Norma | Objetivo | Vinculación |
|-----------------------|--|--|
| NOM-006-CONAGUA-1997 | Fosas sépticas prefabricadas Especificaciones y métodos de prueba | La Fosa séptica que se construya para recibir las aguas residuales que se generen en la operación del Aeródromo se construirá apegado a dicha norma. |
| NOM-034-SCT2-2011 | Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas | Las vialidades de acceso al sitio del proyecto contarán con la señalización establecida en esta norma. |
| NOM-036-SCT3-2000 | Que Establece dentro de la República Mexicana los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónica, propulsadas por hélice, supersónicas y helicópteros, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites. | Esta norma aplica a todos los concesionarios, permissionarios u operadores aéreos que operen dentro de la República Mexicana y su espacio aéreo. Por lo que el permissionario debe contemplar su cumplimiento. |
| NOM-041-SEMARNAT-2015 | Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. | Se vigilará que los vehículos automotores que se inserten en los procesos de construcción y operación no excedan los límites máximos permisibles de emisión de gases establecidos en esta norma. |
| NOM-045-SEMARNAT-1996 | Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible. | Es de observancia obligatoria para toda persona física o moral que pretende llevar a cabo cualquier obra en la cual se utilicen vehículos automotores que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible. En la obra se generarán humos por los camiones automotores a base de diésel por lo que esta norma es vinculante. Los vehículos automotores que usen diésel y que trabajen en el proyecto deberán contar con las verificaciones vehicular vigente. |
| NOM-052-SEMARNAT-2005 | Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. | Es de observancia obligatoria para toda persona física o moral que pretende llevar a cabo cualquier obra o actividad en la cual se generen residuos peligrosos. En caso de que se generen residuos peligrosos en la obra y en la operación del proyecto, se contratará a una empresa autorizada por la SEMARNAT para su manejo y disposición final. |

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"
C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 14 de 52



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

| | | |
|----------------------------|--|---|
| NOM-059- SEMARNAT-2010. | <p>Norma Oficial Mexicana, Protección Ambiental- Especies de flora y fauna silvestres nativas de México. -Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo. En Diario Oficial de la Federación. 6 de Marzo del 2002. México.</p> | <p>Es de observancia obligatoria para toda persona física o moral que pretende llevar a cabo cualquier obra o actividad en la que se involucren especies de flora y fauna silvestre nativa de México que se encuentre bajo algún estatus de protección establecido en dicha NOM. En el predio no se encontraron individuos listados dentro de la norma.</p> |
| NOM-080- SEMARNAT-1994 | <p>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</p> | <p>Es de observancia obligatoria para toda persona física o moral que pretende llevar a cabo cualquier obra en la cual se emita ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación. En la obra se generarán ruido proveniente de los escapes de los camiones automotores por lo que esta norma es vinculable. Los camiones deberán contar con la verificación vehicular vigente en la que también deben cumplir con el ruido permisible.</p> |
| NOM-081- SEMARNAT-1994 | <p>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.</p> | <p>Es de observancia obligatoria para toda persona física o moral que pretende llevar a cabo cualquier obra o actividad en la cual se excedan los límites máximos permisibles de emisión de ruido de fuentes fijas. En la obra se generarán ruido proveniente de los camiones automotores por lo que esta norma es vinculable. Se prohibirá a los camiones automotores utilizar el claxon y el freno con motor para no generar ruido y las actividades de operación de las obras se realizarán en horarios de 9:00 a 18:00 hrs con la finalidad de no hacerlo en horarios de descanso.</p> |
| NOM-085- SEMARNAT-1994 | <p>Contaminación atmosférica -fuentes fijas- Para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, dióxido de azufre y óxidos de nitrógeno así como los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión y niveles máximos permisibles de emisión de dióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión.</p> | <p>Es de observancia obligatoria para toda persona física o moral que pretende llevar a cabo cualquier obra o actividad en la cual se utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, y que emitan a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, dióxido de azufre y óxidos de nitrógeno resultado del uso de éstos, así como para toda persona física o moral que dentro de sus procesos de operación de equipos de calentamiento indirecto por combustión y emite dióxido de azufre por el uso de sus equipos de calentamiento directo por combustión. Esta norma no aplica ya que no habrá fuentes fijas en el área del proyecto que emita emisiones contaminantes a la atmósfera.</p> |

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"
C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 15 de 52



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Atento a lo antes planteado, esta Delegación Federal no encuentra contravención del **proyecto** con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Áreas Naturales Protegidas

El conjunto predial en estudio no se encuentra incluido en alguna declaratoria como área natural protegida de ámbito federal, estatal o municipal.

De todo lo descrito anteriormente, esta Delegación Federal no encontró contravención alguna a los ordenamientos jurídicos vinculados por el **promovente**, siempre y cuando se dé cumplimiento a los términos y condicionantes que a continuación se describirán.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

Descripción del Sistema Ambiental Actual.

Componentes y relaciones en el sistema ambiental

Los componentes

Pueden distinguirse los siguientes elementos del sistema ambiental de interés.

- Componentes físico-químicos, terrestres y fuera de la Tierra, Minerales, Suelos, Clima, Recursos hídricos, Atmósfera, etc.
- Componentes de la flora y fauna. Animales. Bosques. Plantas. Microorganismos.
- Componente humano. Infraestructura. Desarrollo Económico. Social. Cultural. Histórico.

Las características

Las cuales definen las relaciones entre ellos. Así, respecto a los componentes físico-químicos, son de interés:

- Las características de los elementos fuera de la Tierra, que influencian la vida en el planeta.
- Las características geográficas, incluyendo el paisaje.
- Las propias características físicas y químicas.

Delimitación del Sistema Ambiental Microcuenca Cadereyta

Para describir el Sistema Ambiental se tomó en consideración la Microcuenca, escogiéndose ésta al considerarse que describe mejor las condiciones que rodea al predio.

La microcuenca Cadereyta se encuentra localizado en la región hidrológica RH 26 perteneciente al Río Panuco, la cual abarca 84,956 Km², que representa el 4% del área total de la república. La cuenca colinda al norte con la Región Hidrológica 25 San Fernando-Soto La Marina, al oriente con el Golf o de México, al sur con el Valle de México y al poniente con la Región Hidrológica 12 Lerma-Santiago.

Descripción del Sistema Ambiental Actual.

Componente Físico Natural

Con base en los recorridos de campo y a la descripción biofísica y socioeconómica, se recibe un escenario original o base, ubicado en el Municipio de Cadereyta de Montes, en una zona caracterizada por localizarse casi

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"

C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 16 de 52



f
N

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

en su totalidad en la **Provincia Mesa del Centro y Subprovincia Sierra y Llanura del Norte de Guanajuato**, con una mínima porción en la parte final del **proyecto** (cerca de la comunidad del Zapote) ya en la Provincia Eje Neovolcánico Transmexicano y Subprovincia Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo.

La microcuenca está inmersa totalmente en la provincia del eje Neovolcánico, exhibe zonas de valles intermontanos de gran extensión hacia las partes bajas llenadas depósitos aluviales. Dentro de la microcuenca se forman lomeríos con pendientes moderadas a abruptas hacia el norte, noreste y noroeste.

El **proyecto** se localiza en el extremo norte del Valle de Cadereyta, justo antes del pie de monte de la serranía que rodea dicho valle y tiene una altitud decreciente en sentido oriente-poniente.

La pendiente es menor a los 10° e incluso es casi plana en el **proyecto**, elevándose en las serranías que circundan el Valle.

El suelo predominante en el Sistema Ambiental está entre el Feozem Háplico en la zona cerril, y vertisol pélico en el valle.

En el caso de la zona del **proyecto** hay presencia de vertisol pélico y planosol mólico.

Geología

En la microcuenca Cadereyta, dominan los depósitos aluviales del cuaternario, en terrenos que pertenecen mayormente a la provincia del Eje Neovolcánico, estos depósitos son heterogéneos, encontrándose variaciones en el tamaño de grano que va desde arcilla hasta grava. Por su naturaleza y posición estratigráfica, se considera como la unidad más reciente que aflora que aflora en la microcuenca. Su espesor máximo llega a los 100 m. La Andesita y la arenisca del Terciario Superior, son el segundo grupo dominante en la microcuenca.

Uso Actual de Suelo

De acuerdo a la tenencia de la tierra existen 25 ejidos y 12 comunidades agrarias. La superficie ejidal predomina en un 38% del territorio municipal, abarca 50,342.99 ha de las cuales 36,390.78 son de uso común. La superficie de tenencia comunal es de 2,176.60 ha, equivalente a un 27% y, el 35% restante de la superficie municipal, es propiedad particular, con 81,329.35 ha que incluyen las áreas urbanas fraccionadas en terrenos de tenencia particular, grandes terrenos destinados a usos agropecuarios y las áreas de sierra, insertas entre los predios comunales, aún con resoluciones limítrofes pendientes.

Actualmente no se desarrolla ninguna actividad productiva dentro del predio, de acuerdo a lo observado el predio sirve como área de pastoreo.

*Delimitación del Área de influencia del **proyecto***

El área de influencia (AI) del **proyecto** se puede considerar de dos tipos: directa e indirecta.

El área de influencia directa, es el espacio físico que será ocupado en forma permanente o temporal durante la construcción y operación de toda la infraestructura requerida, así como al espacio ocupado por las facilidades auxiliares del **proyecto**. En el caso del **proyecto** se trata de la superficie total del mismo, más los espacios colindantes donde un componente ambiental puede ser persistentemente o significativamente afectado por las actividades desarrolladas durante la fase de construcción y/o operación del proyecto.

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"
C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 17 de 52



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El área de influencia indirecta del **proyecto**, está definida como el espacio físico en el que un componente ambiental afectado directamente, afecta a su vez a otro u otros componentes ambientales no relacionados con el **Proyecto** aunque sea con una intensidad mínima. En este caso, por tratarse del proyecto del **Aeródromo Regional de Cadereyta** el cual se encuentra dentro del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cadereyta de Montes; y que para la evaluación de la vegetación de acuerdo a la Serie V que refiere que la mitad del predio tiene vegetación de tipo matorral xerófilo del tipo crasicaule perturbado con vegetación secundaria, actualmente solo quedan remanentes de nopal (Opunita sp); además con base en los recorridos realizados y a la revisión de información cartográfica, la zona está compuesta por parcelas agrícolas con árboles muy dispersos, de la especie huizache (*Acacia farnesiana*) y pirul (*Schinus molle*), por lo anterior se contempló un área de influencia a modo de un buffer alrededor del predio.

Problemática ambiental en el área de influencia

Con la información recabada en el predio y en la microcuenca podemos referir que el estado de conservación de la vegetación se encuentra en el nivel II ya que de acuerdo a la riqueza de especies presentes en el predio es inferior a las representadas en la microcuenca. Lo anterior debido a que el uso previo fue de tierra de cultivo, mostrando actualmente un alto grado de perturbación.

No se tuvieron reportes de especies consideradas con estatus de conservación conforme al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que determina las especies y subespecies en peligro de extinción, amenazadas, endémicas, raras y las sujetas a protección especial.

La realización del proyecto del Aeródromo Regional de Cadereyta, no afectará al ecosistema debido a que este ya ha sido alterado por las actividades agrícolas realizadas anteriormente en la zona, además por la urbanización que se ha dado en la zona y las vialidades cercanas al mismo.

Áreas Protegidas y Reforestación.

El predio no se encuentra en ningún tipo de área natural protegida, de carácter municipal, estatal o federal.

La problemática de las áreas naturales del municipio es la fragilidad que presentan; la zona de mayor valor ecológico es la sierra con bosque de coníferas en El Doctor y La Esperanza. En esta zona se presenta un importante deterioro, en donde el más concentrado afecta cerca de 50 ha, y es derivado de la tala de bosques para la explotación de bancos de material en la zona oriente del Cerro Blanco; el menor deterioro está diseminado en pequeñas zonas y es derivado por talas clandestinas, aunadas con los desastres naturales que conllevan al deterioro de este importante recurso natural.

En el municipio no se cuenta con áreas protegidas sin embargo se reportan acciones de reforestación anual en los últimos cinco años de 10 a 35 ha anuales no siendo significativa la acción de árboles plantados.

Deforestación: La mayor parte de la deforestación producida en el área de influencia es ocasionada principalmente por el crecimiento de la mancha urbana y el aumento en el número de habitantes que generan un crecimiento en la demanda de diversos productos derivados de la madera y otros materiales de origen natural. Además de las actividades agrícolas y el sobrepastoreo.

Cabe mencionar que en el área de influencia se observa un alto grado de erosión.

Sobreexplotación de recursos



"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"
C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Agua: El exceso en el consumo de los recursos hidrológicos ha generado la desaparición de innumerables mantos freáticos que además de dotar de agua a una población formaban parte del equilibrio ambiental de los ecosistemas.

La escasez de agua genera repercusiones tanto en el ecosistema (flora y fauna) como en los humanos, razón por la cual se debe procurar la optimización en el uso, recuperación y reutilización de este recurso.

Que las fracciones V y VI del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al promoviente de incluir en la MIA-P dos aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que son: primero la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoque prioritariamente a los impactos ambientales que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente, puedan afectar la integridad ecológica funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas y, segundo, las medidas de mitigación orientadas a atenuar dichos impactos y compensar los componentes ambientales existentes en la zona de influencia del **proyecto**.

Con apoyo de la información del diagnóstico ambiental y la descripción del medio físico, biológico y social, se presenta el escenario ambiental que se generará con la preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto**. Para ello se identifican y evalúan los impactos potenciales que podrían resultar al insertar el **proyecto** en el área de estudio. Con lo anterior se busca identificar aquellas acciones que pudieran generar daños relevantes al ambiente o que contribuyan a la consolidación de los procesos de cambio existentes (amenazas). Con esta información se identifican aquellos impactos para los cuales es posible establecer medidas de mitigación, las cuales se proponen y describen con detalle más adelante.

Lista de indicadores de impacto

Para identificar los impactos potenciales, se integraron las acciones del **proyecto** con las siguientes actividades del proyecto: Preparación del sitio, Construcción, Operación y Mantenimiento, del proyecto "Aeródromo Regional Cadereyta", Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

Actividades previstas en las diferentes etapas del proyecto:

Preparación del sitio:

- Limpieza, despalme y Nivelación del terreno
- Marcación de centro de línea y ancho de pista
- Trazo y nivelación de corona y capas subyacentes

Construcción:

- Conformación de calle de rodaje y plataforma.
- Colocación de subrasante en pista
- Colocación de Pavimento en pista, calle de rodaje y plataforma
- Nivelación y acondicionamiento de franjas de seguridad de pista
- Colocación de señalamientos de seguridad

Operación y mantenimiento.

- Inicio de Operaciones del Aeródromo
- Mantenimiento

Los factores ambientales se agruparon en cuatro secciones:

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA" C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 19 de 52



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1. Agua: Agua superficial, Agua subterránea
2. Aire: Calidad del aire, ruido (confort sonoro)
3. Medio terrestre: Suelo (Erosión/Topografía), Vegetación terrestre, Fauna terrestre, Fauna acuática, Paisaje, Residuos.
4. Componente Socioeconómico: Mano de obra/Empleo, Empleo, Derramas o beneficios locales, Beneficio a la población.

Para la ejecución de este **proyecto**, se usarán 14 indicadores, los cuales se sustentan en la aplicación de 13 actividades que se realizarán en las distintas fases o etapas de desarrollo del **proyecto**, lo anterior se debe a que son las acciones más representativas y de fácil observancia, sin que den lugar a una posible confusión. De esta manera se tienen 182 cruzamientos posibles.

Factores ambientales posibles de impactar durante las fases del proyecto

| Fase | Acciones impactantes | Factor Ambiental | Factor relevante (indicador) |
|---------------------------|--|---------------------------------|---|
| Preparación del sitio | 1. Limpieza, despalme y Nivelación del terreno 2. Marcación de centro de línea y ancho de pista 3. Trazo y nivelación de corona y capas subyacentes | Agua Aire Medio Terrestre | 1. Agua superficial 2. Agua subterránea 3. Calidad del aire 4. Ruido (confort sonoro) 5. Suelo (Erosión/Topografía) 6. Vegetación 7. Fauna terrestre 8. Fauna acuática |
| Construcción | 1. Conformación de calle de rodaje y plataforma. 2. Colocación de subrasante en pista 3. Colocación de Pavimento en pista, calle de rodaje y plataforma 4. Nivelación y acondicionamiento de franjas de seguridad de pista 5. Colocación de señalamientos de seguridad 6. Construcción de hangares 7. Construcción de áreas de oficinas y sala de espera 8. Construcción de Hangar para uso de taller Aeronáutico | Componente Biológico | 9. Paisaje 10. Residuos |
| Operación y Mantenimiento | 1. Inicio de Operaciones del Aeródromo 2. Mantenimiento | Componente Socioeconómico | 11. Mano de obra/Empleo 12. Empleo 13. Derramas o beneficios locales 14. Beneficio a la población |

Medidas de compensación



"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"

C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 20 de 52



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Las compensaciones ambientales son un instrumento fundamental para asegurar que los impactos residuales ocasionados por proyectos de desarrollo puedan ser subsanados mediante la implementación de acciones de restauración, enriquecimiento o preservación de ecosistemas equivalentes a los afectados.

Las acciones que tienen como objeto resarcir a la biodiversidad por los impactos o efectos negativos que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos y que conlleven pérdida de la biodiversidad en los ecosistemas naturales terrestres y vegetación secundaria; de manera que se garantice la conservación efectiva de un área ecológicamente equivalente donde se logre generar una nueva categoría de manejo o estrategia de conservación permanente.

Las compensaciones ambientales surgen a partir del concepto de la jerarquía de la mitigación, el cual establece que las compensaciones ambientales únicamente se deben realizar cuando las acciones de prevención y mitigación no pueden suplir los impactos de los proyectos de desarrollo. La compensación es el paso final de la jerarquía, la cual establece que antes de compensar es necesario demostrar que se ejecutaron acciones para evitar, minimizar y reparar o restaurar los impactos residuales generados por el proyecto de desarrollo. Los daños que no pudieron ser evitados, minimizados, reparados o restaurados son los que se denominan impactos residuales. Son justamente estos los que deberán ser compensados.

| Impacto Residual | Cuantificación | Medida Compensatoria |
|--------------------------|---|--|
| Modificación del paisaje | <p>Se modificará un área de 67,878.00 m² por la construcción del Aeródromo que consta de las siguientes áreas: Hangares y servicios techados, Patio de maniobras, Estacionamiento de 70 cajones, Pista de aterrizaje, Áreas verdes y andadores, Fosa séptica y Almacén de residuos peligrosos. El impacto sobre el paisaje dependerá de la envergadura, materiales, diseño, etc. de los edificios e instalaciones que se realicen; de la calidad intrínseca de las unidades de paisaje a que afecte y de la intervisibilidad. La obra se califica como de baja incidencia visual, de tal manera que sólo se percibe desde una cuenca visual reducida, como corresponde al carácter plano de la superficie en que se ubica, capaz de absorber fácilmente a la actuación prevista.</p> <p>Cabe resaltar que el área a modificar no representa un cambio sustancial en la biodiversidad por tratarse de un predio que es agrícola y que se está destinando a la actividad proyectada que es el Aeródromo.</p> | <p>El valor final del paisaje va a depender de la calidad de lo construido, es decir de la adecuación del proyecto al entorno mediante un cuidadoso diseño y ejecución, acabado, cierres, texturas, etc. De esta forma cambia el carácter del paisaje, pero no su valor.</p> <p>Reforestación en una superficie de 33,192.54 m² en el predio del proyecto.</p> <p>El Programa de reforestación tiene como objetivo los siguientes beneficios ambientales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estética (escénica). Tiene por objeto proteger o adornar el sitio del proyecto ▪ Conductiva o moderadora de ruido (protectora). Los árboles y arbustos que se están proponiendo ayudaran a amortiguar el impacto de las ondas sonoras, reduciendo los niveles de ruido. ▪ Este tipo de reforestación se hará en arreglos especiales, alineados o en grupos, ya que las cortinas de árboles abaten el ruido entre seis y diez decibeles (unidad de medida del sonido). ▪ De Protección y restauración. La reforestación se realiza con el propósito de proteger y contribuir a la estabilización y restauración del |

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"
C. Pavel Arturo Limón Anaya



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

| | | |
|-------|---|--|
| | | <p>terreno por la falta de vegetación y erosión de suelo así como la retención de agua.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La reforestación tendrá los beneficios que se generan con el mejoramiento de la calidad del aire y la reducción de contaminantes. |
| Ruido | <p>La emisión de ruido, es uno de los impactos típicos que se asocian a las maniobras de las aeronaves en los aeródromos.</p> <p>Los modelos de avión que utilizarán las instalaciones previstas son todos ellos de hélice (la mayor parte avionetas de escuela) y turbohélice. En éstos, las fuentes sonoras son las aspas en su movimiento de rotación, la rodadura por la pista y los motores en funcionamiento.</p> <p>Basándose en los datos sonoros proporcionados por las pruebas de homologación de los diferentes modelos de aviones que utilizará el aeródromo se estima el Nivel de Ruido</p> <p>Efectivo EPNdB (Effective Perceived Noise Level: Nivel de Ruido Efectivo Percibido), producido por cada tipo de avión, dato básico para la determinación de cualquier índice que refleje las molestias que se pueden causar a la población residente en el ámbito de referencia.</p> <p>Se concluye, con ello, que el impacto producido por la emisión de ruido del aeródromo se considera aceptable, toda vez que no hay población cercana que pudiera ser afectada.</p> | <p>-La operación del Aeródromo será en horario diurno.</p> <p>-Elección del tipo de aeronaves menos ruidosas.</p> <p>-Evitar que se sobrevuelen las inmediaciones de la urbanización próxima al aeródromo, así como de los pueblos del entorno.</p> <p>-Limitar el tráfico aéreo de las aeronaves más pesadas.</p> <p>-La limitación del uso del suelo en los alrededores del aeródromo para aceptar sólo los que sean compatibles con los niveles de ruido previsibles.</p> <p>-La implantación en todas las zonas posibles del aeródromo, de una cobertura vegetal de grandes árboles, ayudaría como elementos aislantes, además de proporcionar las ventajas propias de la vegetación.</p> <p>-En todos los casos las especies a utilizar en la cobertura vegetal deberán ser las mejor adaptadas, principalmente nativas de la zona.</p> |

El proyecto "Aeródromo Regional Cadereyta", se ubica en la localidad de Santo Domingo, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., y se construirá sobre una superficie de 6.78 hectáreas.

Dicho proyecto consiste en la construcción de un aeródromo con categoría C que tendrá con una pista con una longitud de 1,500 metros. El aeródromo contará con la infraestructura y servicios que permitan desarrollar operaciones de aviación civil y de turismo en vuelos nacionales. Asimismo permitirá el despegue de globos aerostáticos y aviones ultraligeros.

Polígono de reforestación



"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"

C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

| Vértice | X | Y |
|---------|-----------|------------|
| 1 | 418955.80 | 2292414.83 |
| 2 | 418588.72 | 2292578.90 |
| 3 | 418552.22 | 2292499.25 |
| 4 | 418921.34 | 2292343.47 |

Número de árboles a reforestar

El Programa consiste en la reforestación de 100 especies arbustivas en las Áreas Verdes del **proyecto**, definidas estas como espacios públicos con los que se busca rescatar el ambiente natural en lugares urbanizados, con acciones de diseño paisaje, plantación de especies de ornato; con la finalidad de crear espacios recreativos, y de convivencia en donde se promueve el cuidado del medio ambiente, la sustentabilidad.

Especificaciones Técnicas del Proyecto.

Selección de especies con nombre científico y características.

A continuación se muestran los ejemplares considerados para reforestar, los cuales incluyen especies nativas.

Cualquiera de estas especies serán de al menos 1 metros de altura y 5 cm de diámetro de tronco.

| Nombre común | Nombre científico | Tipo de crecimiento |
|-----------------------|-----------------------------|---------------------|
| Bugambilia o Camelina | <i>Bougainvillea glabra</i> | Arbustivo |
| Rosa Laurel | <i>Nerium oleander</i> | Arbustivo |
| Huizache | <i>Acacia farnesiana</i> | Arbustivo |
| TOTAL | 100 | |

Obtención del Material

Las especies arbustivas serán adquiridas en los viveros locales, con características de sanidad y vigorosidad aceptables, en su defecto se conseguirán en viveros de especies nativas registrados como UMA's por SEMARNAT.

Plantación

Para el establecimiento de los árboles se harán cepas (hoyos) de una dimensión de 0.40 X 0.40 de lado y 0.40 m de profundidad, de forma cilíndrica, el trazo se hará bajo el sistema tres bolillo con una distancia de 3 m entre árbol y 3 m entre surcos, para obtener una densidad de siembra de 1 árbol por cada 15 ó 20 m. Se calcula una cantidad aproximada de 100 árboles que se plantarán en una superficie del predio del Aeródromo de Cadereyta.

Cuando hayan estado listos los hoyos se procederá a la aplicación de correctivo en una cantidad de 100 g por hoyo, mezclando la tierra.

La siembra será heterogénea (de las diferentes especies a establecer), para tener un mejor control fitosanitario. Al momento del establecimiento se debe realizar el primer plateo o limpieza. Se realizará repoblamiento cuando las pérdidas de material vegetal estén entre 5 y 10%. Este repoblamiento antes de octubre y debe estar muy bien protegido contra las heladas que se presentan en diciembre y enero.

Mantenimiento

Las prácticas de mantenimiento a tener en cuenta son:



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Fertilización: Para garantizar una mayor establecimiento de la plántula y brindar elementos indispensables para el crecimiento y desarrollo de la misma. Se realizará la primera fertilización al momento del establecimiento y fertilizaciones semestrales hasta completar 4.

La fertilización se realizará con abono compuesto, preferiblemente triple 15 se deberán utilizar 50 g por arbusto fertilización. Los requerimientos de fertilización de la plantación se deben basar en el análisis de suelos realizado antes del establecimiento de la plantación y obviamente su variación se debe hacer de acuerdo con las observaciones de campo y el comportamiento de la plantación, se utiliza este parámetro para efectos del cálculo de los costos de mantenimiento de la plantación.

Limpieza, se realizarán durante los 3 primeros años únicamente, se hará planteo de 80 cm de diámetro a partir del punto de siembra. Plantear consiste en eliminar con azadón o pala el material vegetal, tal como gramíneas (pasto), herbáceas y arbustivas, que pueden competir con la nueva planta.

Calendario de actividades

| Actividad | Fecha |
|--|--------------------------------------|
| Preparación del terreno | Mayo 2017 |
| Adquisición del material vegetal | Junio de 2017 |
| Plantación y primera fertilización | Julio 2017 |
| Primera limpia y segunda fertilización | Agosto 2017 |
| Segunda limpia y tercera fertilización | Octubre del 2017- Noviembre del 2017 |
| Tercera limpia y cuarta fertilización | Mayo 2018 -Junio del 2018 |
| Cuarta Limpia y quinta fertilización | Octubre 2018- Noviembre del 2018 |

Estimación de Costos Requeridos para la Implementación del Programa de Reforestación

Para las actividades de Reforestación se contará con la participación de una empresa especializada con especialistas conformado por el siguiente personal:

- Un responsable.
- Tres peones para llevar a cabo la reforestación.

Este personal, realizarán las actividades propuestas en este programa bajo la supervisión del responsable ambiental del proyecto, durante los meses de trabajo, en los que durará las acciones de reposición. Posteriormente, se considerará contratar por otros tres meses a para acciones de mantenimiento.

El costo promedio de los ejemplares es de \$200 por arbusto, lo que da un promedio \$20,000.

A este costo hay que considerar un costo adicional promedio de mantenimiento (riego y fertilización) de \$500 por arbusto, lo cual nos da un costo total de **\$ 50,000** de mantenimiento.

De esta forma el costo total de reforestación asciende a **\$70,000**.

La vegetación tiene diversas funciones en el diseño de áreas verdes y puede contribuir a mejorar nuestro entorno, entre ellas destacan las siguientes:

Medidas de Mitigación o Compensación Adicionales

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"
C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Debido a que el proyecto contempla respetar los pocos ejemplares existentes y reforestar 100 especies arbustivas nativas, para que de esta manera mitigar los efectos que producen el establecimiento del conjunto habitacional.

La reforestación se realizará a partir Julio de 2017. Esta se realizará de preferencia en época de lluvias. Estos ejemplares serán plantados en las áreas verdes del Aeródromo Regional, con la finalidad de que dichas áreas verdes reciban los beneficios de los arbustos.

Las especies propuestas son:

| Nombre común | Nombre científico | Tipo de crecimiento |
|-----------------------|----------------------|---------------------|
| Bugambilia o Camelina | Bougainvillea glabra | Arbustivo |
| Rosa Laurel | Nerium oleander | Arbustivo |
| Huizache | Acacia farnesiana | Arbustivo |
| TOTAL | 100 | |

Conclusión.

Cabe mencionar que el representante legal del proyecto del Aeródromo Regional de Cadereyta consideró como uno de sus objetivos principales el cuidado de la naturaleza, por lo que previo al requerimiento del Programa de Reforestación, se había considerado la plantación de especies arbustivas en las áreas verdes de las instalaciones del Aeródromo, considerando además que dichas especies daría una belleza escénica a los jardines del mismo. Por lo anterior, tenemos la firme convicción de cumplir con el requerimiento solicitado por la autoridad ambiental y ejecutar dicho programa conforme a lo especificado.

De lo anterior, el **promovente** expone y propone las medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos ambientales resultado de la aplicación metodológica antes descrita:

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

Prevenir, mitigar o corregir el impacto ambiental, significa introducir medidas preventivas y/o correctivas en la actuación, con el fin de anular, evitar o compensar los efectos negativos que las acciones derivadas del proyecto producen sobre el medio ambiente en su entorno.

Estas medidas pueden dirigirse al agente causante del impacto para mejorar su comportamiento ambiental o al medio receptor, para aumentar su capacidad de reacción ante alteraciones extremas y aumentar la resistencia en merma de sus características, para reducir los efectos una vez producidos. De manera general se establece la siguiente tipología:

- Medidas correctoras: actúan sobre los impactos recuperables
- Medidas compensatorias: actúan sobre impactos recuperables e inevitables de algún modo contrarrestan la alteración al factor.

Descripción de la medida o programa de medidas de mitigación o correctivas por componente ambiental

Bajo este contexto, las medidas de mitigación propuestas para los impactos de mayor importancia, identificados en las diferentes etapas del proyecto, se indican a continuación:

Medidas de Mitigación "AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA" C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

| Preparación del sitio | | | | |
|---|---|---|--|-------------|
| Actividad | Impacto | Medida de Mitigación | Periodo de Ejecución | Responsable |
| <ul style="list-style-type: none"> - Limpieza y despalme - Marcación de centro de línea y ancho de pista. - Trazo y nivelación de corona y capas subyacentes | Movimiento de tierras | <ul style="list-style-type: none"> Retiro de los residuos provenientes de la limpieza y despalme del terreno, para ser confinados en sitios de disposición final que estén autorizados. | De acuerdo al cronograma de actividades | Promovente |
| | Contaminación al suelo y corrientes laminares | <ul style="list-style-type: none"> Disposición de los residuos de los baños portátiles en la planta de tratamiento de aguas municipales del prestador del servicio o en sitio asignado por la autoridad fuera de la zona de trabajo. Evitar defecar y orinar al aire libre. | | |
| | Generación de polvos y partículas | <ul style="list-style-type: none"> Mantener húmedas la terracería por donde circulan los vehículos de carga, adicionar lonas para cubrir el material transportado por vehículos de carga. | Diario durante el proceso de preparación del sitio hasta la conclusión de la etapa de construcción | Promovente |
| | Emisión de Gases | <ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento preventivo y afinación de maquinaria y equipos fuera del área del proyecto. Evitar la quema o fogatas a campo abierto de desperdicios sólidos de ningún tipo. Capacitación en materia ambiental al personal que labore en la obra | Durante el tiempo solicitado para la realización del proyecto | Promovente |
| | Ruidos y vibraciones a trabajadores | <ul style="list-style-type: none"> El ruido que será generado durante la fase de Preparación del Sitio, será controlado con el establecimiento de horarios diurnos de operación de 8 a 18 hrs de los equipos más ruidosos. Los equipos estacionarios en su caso, serán localizados en áreas no sensivas. | De acuerdo al cronograma de actividades | Promovente |
| | Generación de residuos sólidos urbanos | <ul style="list-style-type: none"> Los residuos sólidos urbanos, deberán ser dispuestos en contenedores temporales para ser reciclados o transportados a los sitios autorizados por el municipio semanalmente. | Durante el tiempo solicitado para la realización del proyecto | Promovente |

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"
C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
 Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

| | | | | |
|--|--|---|---|------------|
| | | <ul style="list-style-type: none"> • Se contratará el servicio de limpia con una empresa autorizada para que los residuos sean dispuestos el sitio que autorice el municipio. • Se realizarán periódicamente actividades de limpieza y retiro de estos residuos en toda la superficie de proyecto. • Se deberán retirar los escombros y desechos de la obra para ser dispuestos en banco de tiro autorizado por la SEDESU del Estado de Querétaro. Por ningún motivo podrán ser dispuestos en las inmediaciones del proyecto, cauces de arroyos o baldíos. • Los residuos resultantes de las obras, excavaciones o rellenos serán canalizados a bancos de tiro autorizados por la SEDESU del Estado de Querétaro. | | |
| | Afectación mínima de superficie vegetal (herbáceas). | <ul style="list-style-type: none"> • En la preparación del sitio, se realizará el deshierbe de la poca vegetación existente en el predio, únicamente será en la superficie destinada para el proyecto de construcción del Aeródromo, evitando afectar el suelo fuera de ésta área. | De acuerdo al cronograma de actividades | Promovente |
| | Perturbación y desplazamiento de fauna | <ul style="list-style-type: none"> • Se establecerán horarios (de 8 a 18 hrs) de trabajo que no interfiera en las horas de mayor actividad de la fauna como lo es el amanecer, atardecer y noche. | De acuerdo al cronograma de actividades | Promovente |
| | Modificación del suelo. | <p>Extracción del material de excavaciones para depositarlo en sitios de tiro autorizados.</p> <p>Si bien la modificación de la superficie del suelo es irreversible, por la construcción del proyecto, el material producto de excavaciones, que conforme a las especificaciones de la obra, sea susceptible de ser utilizado, se aprovechará en los rellenos.</p> | De acuerdo al cronograma de actividades | Promovente |
| | Utilización de tepetate y otros | <ul style="list-style-type: none"> • Todos los materiales como tepetate y grava triturada que sean utilizados | De acuerdo al cronograma de actividades | Promovente |

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"
C. Pavel Arturo Limón Anaya



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

| | | | | |
|--|----------------------------|---|---------------------------|--|
| | materiales de construcción | para la construcción del proyecto deberán de provenir de bancos autorizados. Se prohíbe la apertura de nuevos bancos de materiales. | cronograma de actividades | |
|--|----------------------------|---|---------------------------|--|

| Construcción | | | | |
|--|--|--|--|-------------|
| Actividad | Impacto | Medida de Mitigación | Período de Ejecución | Responsable |
| Construcción: - Conformación de calle de rodaje y plataforma. - Colocación de subrasante en pista - Colocación de Pavimento en pista, calle de rodaje y plataforma - Nivelación y acondicionamiento de franjas de seguridad de pista - Colocación de señalamientos de seguridad - Construcción de hangares - Construcción de áreas de oficinas y sala de espera - Construcción de Hangar para uso de taller Aeronáutico | Generación de residuos derivados de la incorporación de materiales de construcción | Los residuos resultantes de las obras, excavaciones o rellenos serán canalizados a bancos de tiro autorizados por la SEDESU del Estado de Querétaro. | De acuerdo al cronograma de actividades | Promovente |
| | Generación de polvos y partículas | <ul style="list-style-type: none"> Mantener húmedas con agua tratada la terracería por donde circulan los vehículos de carga, adicionar lonas para cubrir el material transportado por vehículos de carga. | Diario durante el proceso de preparación del sitio hasta la conclusión de la etapa de construcción | Promovente |
| | Emisión de Gases | <ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento preventivo y afinación de maquinaria y equipos fuera del área del proyecto. Evitar la quema o fogatas a campo abierto de desperdicios sólidos de ningún tipo. | Durante el tiempo solicitado para la realización del proyecto | Promovente |
| | Ruidos y vibraciones a trabajadores | <ul style="list-style-type: none"> El ruido que será generado durante la fase de Construcción, será controlado con el establecimiento de horarios diurnos de operación de los equipos más ruidosos. Los equipos estacionarios en su caso, serán localizados en áreas no sensivas. | De acuerdo al cronograma de actividades | Promovente |
| Construcción del proyecto | Mejoramiento del medio socioeconómico | Este impacto es positivo si consideramos que para realizar las actividades relacionadas a la etapa de construcción se requiere de una fuerte inversión con recursos privados, trayendo consigo | De acuerdo al cronograma de actividades | Promovente |

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"
C. Pavel Arturo Limón Anaya

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | beneficios económicos a través de la generación de empleos para las comunidades, incrementando el nivel de consumo con repercusión directa para el sector comercio de la zona. | | |
|--|--|--|--|--|

| Operación y Mantenimiento | | | | |
|---------------------------|---|--|---|-------------|
| Actividad | Impacto | Medida de Mitigación | Período de Ejecución | Responsable |
| Operación y Mantenimiento | Emisiones a la atmósfera y generación de ruido por la operación del aeródromo | Con respecto a las emisiones a la atmósfera que generen las aeronaves, estas cumplirán con la normatividad aplicable. Con respecto a la generación de ruido el Aeródromo observará las disposiciones aplicables en el artículo 74 de la Ley de Aeropuertos y en la NOM-036-SCT3-2000 Que Establece dentro de la República Mexicana los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónica, propulsadas por hélice supersónicas y helicópteros, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites. | A partir de la puesta en operación del proyecto | Promovente |
| | Generación de residuos sólidos urbanos | Se mantendrán programas de separación, reutilización y reciclaje para minimizar la generación de los mismos. Se contratará una empresa autorizada para el manejo de residuos sólidos no peligrosos. | | |
| | Generación de residuos peligrosos | Se contratará una empresa autorizada por la SEMARNAT para el manejo y disposición final de los residuos. | | |
| | Generación de Aguas residuales | En el área del proyecto no se cuenta con drenaje, sin embargo el agua residual que se genere en la operación, será conducida a una fosa séptica que tendrá la capacidad suficiente para tratar la totalidad del agua residual generada en el sitio. | | |

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"
C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Medidas Preventivas

Preparación del sitio

| Actividad | Impacto | Medida de Mitigación | Período de Ejecución | Responsable |
|--|--|--|---|-------------|
| | Contaminación de suelo y corrientes laminares | Evitar los servicios de maquinaria y equipo dentro de la zona del proyecto, con la finalidad de prevenir la afectación la contaminación del suelo y las corrientes laminares. Incorporar al área de trabajo, sanitarios móviles (letrinas) en número de 1 por cada 12 trabajadores. Los residuos generados por los sanitarios serán canalizados por el prestador de servicios al sitio autorizado por el municipio para evitar la contaminación al agua en la zona del proyecto. | Durante el tiempo solicitado para la realización del proyecto | Promovente |
| - Limpieza y despalme. - Marcación de centro de línea y ancho de pista. - Trazo y nivelación de corona y capas subyacentes | Generación de residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos | Retiro de los residuos provenientes de la limpieza del terreno para ser confinados en sitios de disposición final que estén autorizados por la autoridad competente. • Disponer de recipientes para almacenar de manera temporal los residuos domésticos producidos por los trabajadores. • Retiro de todos los residuos provenientes de la limpieza del terreno para ser confinados en el sitio de disposición final que indique las autoridades competentes. • Los residuos con características CRETI, deberán manejarse conforme lo indica la NOM-052-SEMARNAT-2005, para lo cual deberá contratarse una empresa especializada para su retiro, autorizada por la SEMARNAT. | De acuerdo al calendario de trabajo establecido en la MIA | Promovente |
| | Generación de polvos y partículas | • Riego diario con agua tratada de terracerías por donde circulan los vehículos de carga. • Todos los vehículos con carga deberán ser cubiertos con lonas para evitar la dispersión de partículas. | Durante el tiempo solicitado para la realización del proyecto | Promovente |

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"

C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
 Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Oficio No. F.22.01.01.01/0433/17
Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de febrero de 2017“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

| | | | | |
|--|--|--|---|------------|
| | | • Servicio de mantenimiento continuo (De acuerdo a la bitácora) para la maquinaria y equipo dando cumplimiento a la NOM-045-SEMARNAT-1996. | | |
| Ruidos y vibraciones a trabajadores | | El ruido que será generado durante la fase de Preparación del sitio, será controlado con el establecimiento de horarios diurnos de operación de los equipos más ruidosos (de 8 a 18 hrs). Los equipos estacionarios en su caso, serán localizados en áreas no sensivas. | Durante el tiempo solicitado para la realización del proyecto | Promovente |
| Compactación de suelos | | Evitar el movimiento de maquinaria fuera del área del proyecto. | Durante el tiempo solicitado para la realización del proyecto | Promovente |
| Perturbación y desplazamiento de fauna | | Evitar la cacería, captura o cautiverio de la fauna silvestre, permitiendo en todo momento la libre movilidad. | Durante el tiempo solicitado para la realización del proyecto | Promovente |
| Modificación de la calidad del suelo y agua por contaminación. | | <p>Colocar depósitos para el almacenamiento temporal de desechos de alimentos de los trabajadores, para evitar su depósito y la contaminación del terreno</p> <p>Los residuos con características CRETI, deberán manejarse conforme lo indica la NOM-052-SEMARNAT-2005, para lo cual deberá contratarse una empresa especializada para su retiro autorizada por la SEMARNAT.</p> <p>Evitar los servicios mecánicos preventivos de la maquinaria y equipo dentro de la superficie del proyecto</p> <p>Colocar al área de trabajo, sanitarios móviles (teteras) en número de 1 por cada 12 trabajadores.</p> <p>Los residuos generados por los sanitarios serán canalizados por el prestador de servicios al sitio autorizado por el municipio para evitar la contaminación al agua en la zona del proyecto.</p> | Durante todo el proceso constructivo | Promovente |



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

| Construcción | | | | |
|--|--|--|--------------------------------------|-------------|
| Actividad | Impacto | Medida de Prevención | Período de Ejecución | Responsable |
| Construcción: - Conformación de calle de rodaje y plataforma. - Colocación de subrasante en pista - Colocación de Pavimento en pista, calle de rodaje y plataforma - Nivelación y acondicionamiento de franjas de seguridad de pista - Colocación de señalamientos de seguridad - Construcción de hangares - Construcción de áreas de oficinas y sala de espera - Construcción de Hangar para uso de taller Aeronáutico | Generación de residuos derivados de la incorporación de materiales de construcción | Los residuos resultantes de las obras, excavaciones o rellenos serán canalizados a bancos de tiro autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado | Durante todo el proceso constructivo | Promovente |
| Operación de maquinaria y equipo | Contaminación por ruido | La maquinaria y equipo deberán de cumplir con las NOM-081-SEMARNAT-1994 que estandarizan los niveles que debe de cumplir el equipo de trabajo | Durante todo el proceso constructivo | Promovente |
| | Contaminación del aire | Deberán realizarse servicios preventivos a la maquinaria y equipo de manera continua, de acuerdo a lo ordenado por la NOM-045-SEMARNAT-1996. | Durante todo el proceso constructivo | Promovente |

| Operación y Mantenimiento | | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|--------------------------|-------------|
| Actividad | Impacto | Medida de Prevención | Período de Ejecución | Responsable |
| Operación y Mantenimiento | Generación de Aguas residuales | Se generarán aguas residuales de servicios, las cuales serán conducidas a la Fosa Séptica | A partir de la puesta en | Promovente |

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"

C. Pavel Arturo Limón Anaya

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

| | | | | |
|--|--|---|------------------------|--|
| | | que se tiene contemplado construir. | operación del proyecto | |
| | Generación de ruido | <p>El Aeródromo observará las disposiciones aplicables en el artículo 74 de la Ley de Aeropuertos que menciona lo siguiente: <i>"En los Aeródromos civiles los concesionarios y permisionarios deberán observar las disposiciones aplicables en materia de protección al ambiente, particularmente en lo que les corresponda respecto a la atenuación del ruido y al control efectivo de la contaminación del aire, agua y suelo, tanto en sus instalaciones, como en su zona de protección."</i></p> <p>Así como a la NOM-036-SCT3-2000 Que Establece dentro de la República Mexicana los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónica, propulsadas por hélice, supersónicas y helicópteros, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites.</p> | | |
| | Generación de Residuos sólidos urbanos | <p>Estos se generarán principalmente de las áreas administrativas y serán principalmente sanitarios, residuos de oficina, de jardinería, comedor, etc. Se mantendrán programas de separación, reutilización y reciclaje de los residuos para minimizar la generación de estos residuos.</p> | | |
| | Generación de Residuos peligrosos | <p>Estos residuos se manejarán y dispondrán de acuerdo a las normas y reglamentos vigente en la materia, también se buscarán técnicas de minimización, reutilización,</p> | | |

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"

C. Pavel Arturo Limón Anaya



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

| | | | | |
|--|--|---------------------------------------|--|--|
| | | tratamiento y reciclaje de los mismos | | |
|--|--|---------------------------------------|--|--|

La preparación del sitio está referida a desocupar el área de trabajo que se encuentre libre de obstáculos, permita el acceso del personal y maquinaria necesaria para su realización. Así mismo contemplado dentro de esta etapa se encuentra la adquisición de materiales a emplear en la construcción de la obra, parte de la preparación.

El impacto generado será principalmente a las características del suelo, ya que durante la limpieza, despalme, nivelación y movimiento de tierras, etc. éste será removido, occasionando la modificación a las características del suelo. En este caso al final del proyecto se realizarán obras de mitigación, sin embargo el impacto es permanente aunque poco significativo.

Otro de los factores que vuelve favorable el desarrollo de la obra es el hecho que durante los recorridos de campo no se detectaron suelos que puedan considerarse como tierras frágiles.

El manejo y disposición de los residuos sólidos urbanos que se generen en todo el desarrollo del proyecto, se efectuará cotidianamente contando para ello con recipientes adecuados, que cuenten con tapas herméticas para evitar la generación de fauna nociva y malos olores. Estos se colocarán en sitios visibles y accesibles para su recolección y traslado al sitio de disposición final que indique el Municipio.

Se considera que la preparación del sitio y construcción del "Aeródromo Regional Cadereyta", el entorno no se verá afectado en gran medida por la instalación del proyecto, la vegetación corresponde a un estrato herbáceo debido a que se trata de un predio con un uso de suelo agrícola, actualmente en desuso por lo que no cuenta con vegetación en el predio.

En lo que se refiere a las emisiones a la atmósfera, estas se generarán por la utilización de maquinaria para los trabajos de limpieza, despalme, movimiento de tierras, trazo y nivelación del terreno. Para mitigar el impacto occasionado por las emisiones a la atmósfera se dará mantenimiento continuo a dicha maquinaria y así disminuir las emisiones a la atmósfera. El impacto será poco significativo y temporal.

El predio se encuentra alejado de localidades urbanas, lo que evitara molestias a la población ocasionadas por el ruido de las aeronaves. Las localidades más cercanas son Santo Domingo y El Rincón que cuentan con 106 y 1,240 habitantes respectivamente.

Con respecto a la generación de ruido el Aeródromo observará las disposiciones aplicables en el artículo 74 de la Ley de Aeropuertos que menciona lo siguiente: *"En los Aeródromos civiles los concesionarios y permisionarios deberán observar las disposiciones aplicables en materia de protección al ambiente; particularmente en lo que les corresponda respecto a la atenuación del ruido y al control efectivo de la contaminación del aire, agua y suelo, tanto en sus instalaciones, como en su zona de protección."*

Así como a la NOM-036-SCT3-2000, que establece dentro de la República Mexicana los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónica, propulsadas por hélice, supersónicas y helicópteros, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites.

Flora y Fauna



"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"

C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 34 de 52



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Por estar cerca de áreas agrícolas y de la localidad, la flora existente se encuentra perturbada por las actividades antropogénicas antes citadas y por lo mismo es difícil encontrar fauna terrestre sobretodo en horarios matutinos y vespertinos en el área solicitada para el proyecto.

En lo que se refiere a la fauna el impacto será adverso poco significativo, ya que aunque se afectará las zonas donde existe fauna terrestre, las especies de fauna podrán migrar a las áreas no afectadas.

Agua

El agua que se utilizará será principalmente para servicios durante la etapa de preparación del sitio y construcción del proyecto por lo que no ocasionará efectos adversos al ambiente además de no tener descarga de aguas residuales ya que se utilizarán sanitarios portátiles.

Factor estético (imagen urbana y paisaje)

Desde una perspectiva ambiental, la zona que anteriormente se utilizó para el desarrollo de actividades agrícolas y actualmente se encuentra en desuso, además de que se encuentran asentamientos humanos y la localidad, lo que en su conjunto han impactado de manera previa el sitio. Todas estas actividades en el predio han dado lugar a los impactos ambientales primarios, al modificar las condiciones naturales del sitio.

En el Cronograma general de la obra, no se mencionan las medidas de prevención y mitigación indicadas, estas son las que se presentan en el Capítulo VI de la MIA-P. Aunado a esto se presentó el Programa de vigilancia ambiental con la finalidad de asegurar que se cumpla con la aplicación correcta de las medidas de mitigación, más las que se incluyan en el resolutivo correspondiente.

Cronograma Medidas de Mitigación

| Partidas | Meses | | | | | | | | | | | | Años | | | | |
|--|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|------|----|----|----|----|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 10 | 20 | 30 | 40 | 50 |
| Preparación del sitio | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Medidas de mitigación | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Retiro de los residuos provenientes de la limpieza y despalme del terreno, para ser confinados en sitios de disposición final que estén autorizados. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Disposición de los residuos de los baños portátiles, en la planta de tratamiento de aguas municipales del prestador del servicio o en sitio asignado por la autoridad fuera de la zona de trabajo. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Mantener húmedas la terracería por donde circulan los vehículos de carga, adicionar lonas para cubrir el material transportado por vehículos de carga. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Mantenimiento preventivo y afinación de maquinaria y equipos fuera del área del proyecto | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| El ruido que será generado durante la fase de Preparación del Sitio, será controlado con el establecimiento de horarios diurnos de operación de 8 a 18 hrs de los equipos más ruidosos. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Los residuos sólidos urbanos, deberán ser dispuestos en contenedores temporales para ser reciclados o transportados a los sitios autorizados por el municipio semanalmente | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Se contratará el servicio de limpia con una empresa autorizada para que los residuos sean dispuestos el sitio que autorice el municipio. | | | | | | | | | | | | | | | | | |

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"
C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 35 de 52



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Se realizarán periódicamente actividades de limpieza y retiro de estos residuos en toda la superficie de proyecto. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Se deberán retirar los escombros y desechos de la obra para ser dispuestos en banco de tiro autorizado por la SEDESU del Estado de Querétaro. Por ningún motivo podrán ser dispuestos en las inmediaciones del proyecto, cauces de arroyos o baldíos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Los residuos resultantes de las obras, excavaciones o rellenos serán canalizados a bancos de tiro autorizados por la SEDESU del Estado de Querétaro. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| En la preparación del sitio, se realizará el deshierbe de la poca vegetación existente en el predio, únicamente será en la superficie destinada para el proyecto de construcción del Aeródromo, evitando afectar el suelo fuera de ésta área. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Se establecerán horarios (de 8 a 18 hrs) de trabajo que no interfiera en las horas de mayor actividad de la fauna como lo es el amanecer, atardecer y noche. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Extracción del material de excavaciones para depositarlo en sitios de tiro autorizados. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Si bien la modificación de la superficie del suelo es irreversible, por la construcción del proyecto, el material producto de excavaciones, que conforme a las especificaciones de la obra, sea susceptible de ser utilizado, se aprovechará en los rellenos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Evitar la cacería, captura o cautiverio de la fauna silvestre, permitiendo en todo momento la libre movilidad. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Medidas de Prevención | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Evitar los servicios de maquinaria y equipo dentro de la zona del proyecto, con la finalidad de prevenir la afectación la contaminación del suelo y las corrientes laminares. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Incorporar al área de trabajo, sanitarios móviles (letrinas) en número de 1 por cada 12 trabajadores. Los residuos generados por los sanitarios serán canalizados por el prestador de servicios al sitio autorizado por el municipio para evitar la contaminación al agua en la zona del proyecto. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Retiro de los residuos provenientes de la limpieza del terreno para ser confinados en sitios de disposición final que estén autorizados por la autoridad competente. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Disponer de recipientes para almacenar de manera temporal los residuos domésticos producidos por los trabajadores. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Los residuos con características CRIT, deberán manejarse conforme lo indica la NOM-052-SEMARNAT-2005, para lo cual deberá contratarse una empresa especializada para su retiro, autorizada por la SEMARNAT. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Riego diario con agua tratada de terracerías por donde circulan los vehículos de carga. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Todos los vehículos con carga deberán ser cubiertos con lonas para evitar la dispersión de partículas. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"
C. Pavel Arturo Limón Anaya

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Servicio de mantenimiento continuo (De acuerdo a la bitácora) para la maquinaria y equipo dando cumplimiento a la NOM-045-SEMARNAT-1996. | | | | | | | | | | | | | | |
| El ruido que será generado durante la fase de Preparación del sitio, será controlado con el establecimiento de horarios diurnos de operación de los equipos más ruidosos (de 8 a 18 hrs). Los equipos estacionarios en su caso, serán localizados en áreas no sensivas. | | | | | | | | | | | | | | |
| Evitar el movimiento de maquinaria fuera del área del proyecto. | | | | | | | | | | | | | | |
| Evitar la cacería, captura o cautiverio de la fauna silvestre, permitiendo en todo momento la libre movilidad. | | | | | | | | | | | | | | |
| Colocar depósitos para el almacenamiento temporal de desechos de alimentos de los trabajadores, para evitar su depósito y la contaminación del terreno | | | | | | | | | | | | | | |
| Evitar los servicios mecánicos preventivos de la maquinaria y equipo dentro de la superficie del proyecto. | | | | | | | | | | | | | | |
| Construcción | | | | | | | | | | | | | | |
| Medidas de mitigación | | | | | | | | | | | | | | |
| Los residuos resultantes de las obras, excavaciones o rellenos serán canalizados a bancos de tiro autorizados por la SEDESU del Estado de Querétaro. | | | | | | | | | | | | | | |
| Mantener húmedas con agua tratada la terracería por donde circulan los vehículos de carga, adicionar lonas para cubrir el material transportado por vehículos de carga. | | | | | | | | | | | | | | |
| Mantenimiento preventivo y afinación de maquinaria y equipos fuera del área del proyecto. | | | | | | | | | | | | | | |
| Evitar la quema o fogatas a campo abierto de desperdicios sólidos de ningún tipo. | | | | | | | | | | | | | | |
| El ruido que será generado durante la fase de Construcción, será controlado con el establecimiento de horarios diurnos de operación de los equipos más ruidosos. | | | | | | | | | | | | | | |
| Medidas de Prevención | | | | | | | | | | | | | | |
| Los residuos resultantes de las obras, excavaciones o rellenos serán canalizados a bancos de tiro autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado. | | | | | | | | | | | | | | |
| La maquinaria y equipo deberán de cumplir con las NOM-081-SEMARNAT-1994 que estandarizan los niveles que debe de cumplir el equipo de trabajo. | | | | | | | | | | | | | | |
| Deberán realizarse servicios preventivos a la maquinaria y equipo de manera continua, de acuerdo a lo ordenado por la NOM-045-SEMARNAT-1996. | | | | | | | | | | | | | | |
| Operación y Mantenimiento | | | | | | | | | | | | | | |
| Medidas de mitigación | | | | | | | | | | | | | | |
| Con respecto a las emisiones a la atmósfera que generen las aeronaves, estas cumplirán con la normatividad aplicable. | | | | | | | | | | | | | | |

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"
C. Pavel Arturo Limón Anaya

Oficio No. F.22.01.01.01/0433/17
Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de febrero de 2017*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Con respecto a la generación de ruido el Aeródromo observará las disposiciones aplicables en el artículo 74 de la Ley de Aeropuertos y en la NOM-036-SCT3-2000 Que Establece dentro de la República Mexicana los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónica, propulsadas por hélice, supersónicas y helicópteros, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites | | | | | | | | | | | | | |
| Se mantendrán programas de separación, reutilización y reciclaje para minimizar la generación de los mismos. Se contratará una empresa autorizada para el manejo de residuos sólidos no peligrosos. | | | | | | | | | | | | | |
| Se contratará una empresa autorizada por la SEMARNAT para el manejo y disposición final de los residuos peligrosos. | | | | | | | | | | | | | |
| En el área del proyecto no se cuenta con drenaje, sin embargo el agua residual que se genere en la operación, será conducida a una fosa séptica que tendrá la capacidad suficiente para tratar la totalidad del agua residual generada en el sitio. | | | | | | | | | | | | | |
| Medidas de Prevención | | | | | | | | | | | | | |
| Se generarán aguas residuales de servicios, las cuales serán conducidas a la Fosa Séptica que se tiene contemplado construir. | | | | | | | | | | | | | |
| El Aeródromo observará las disposiciones aplicables en el artículo 74 de la Ley de Aeropuertos que menciona lo siguiente: <i>"En los Aeródromos civiles los concesionarios y permissionarios deberán observar las disposiciones aplicables en materia de protección al ambiente, particularmente en lo que les corresponda respecto a la atenuación del ruido y al control efectivo de la contaminación del aire, agua y suelo, tanto en sus instalaciones, como en su zona de protección."</i> | | | | | | | | | | | | | |
| Así como a la NOM-036-SCT3-2000 Que Establece dentro de la República Mexicana los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónica, propulsadas por hélice, supersónicas y helicópteros, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites | | | | | | | | | | | | | |
| Estos se generarán principalmente de las áreas administrativas y serán principalmente sanitarios, residuos de oficina, de jardinería, comedor, etc. Se mantendrán programas de separación, reutilización y reciclaje de los residuos para minimizar la generación de estos residuos. | | | | | | | | | | | | | |
| Estos residuos se manejarán y dispondrán de acuerdo a las normas y reglamentos vigente en la materia, también se buscarán técnicas de minimización, reutilización, tratamiento y reciclaje de los mismos | | | | | | | | | | | | | |

Las anteriores son las medidas de mitigación que propone el promovente para los impactos ambientales, sin embargo una vez autorizado el proyecto deberá cumplir con todas las medidas de mitigación propuestas

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"
C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Oficio No. F.22.01.01.01/0433/17
Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de febrero de 2017*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

en la MIA-P, así como con las condicionantes que determine esta representación de la Secretaría en el presente oficio resolutivo.

PRONÓSTICOS AMBIENTALES.

El **promovente** especificó los posibles escenarios que se pudieran presentar por la implementación o no del proyecto propuesto:

Se evalúan los pronósticos ambientales previstos por la preparación del sitio, construcción y operación del proyecto denominado "Aeródromo Regional de Cadereyta", ubicado en la localidad de Santo Domingo, Cadereyta de Montes, Qro., tomando en cuenta los impactos ambientales identificados y las medidas de mitigación propuestas en este documento, así como las características del sitio.

Con base en los recorridos realizados y a la revisión de información cartográfica, la zona está compuesta por parcelas agrícolas con árboles muy dispersos, de la especie huizache (*Acacia farnesiana*) y pirul (*Schinus molle*).

En términos generales y como efecto de las actividades a realizar durante las distintas etapas, los recursos naturales que sufrirán los mayores impactos de acuerdo a su naturaleza misma, serán por una parte el recurso suelo y además la escenografía natural que como producto de las actividades del proyecto sufrirá la geomorfología en el sitio propuesto.

La alteración en cuanto al recurso suelo como ya quedó indicado será producto del despalme y consiste en la remoción total, sin embargo, este impacto será drástico, pero reversible al implementar las acciones de restauración.

Las medidas de mitigación que aquí se proponen pretenden coadyuvar a la funcionalidad de la unidad ambiental que será objeto de modificación, buscando siempre que los componentes identificados y que pueden contribuir a la preservación del ecosistema se les otorgue la atención adecuada en su cuidado; cuando se cumpla con esta premisa es importante decirlo que podrá encontrarse el justo equilibrio de convivencia entre la población que se verá beneficiada y su medio ambiente.

Pronóstico del Escenario

Se seleccionó el sitio porque en la zona del proyecto se encuentra cercana al Aeropuerto Internacional y colindante al Avión DC-9 (100 plazas) habilitado como Museo Temático que opera desde el año 2008 y al Planetario Dr. José Hernández Moreno que fue inaugurado el 27 de junio de 2015, y en caso de ser autorizado el proyecto se le dará trabajo a la gente de las localidades circunvecinas.

La realización del presente proyecto con aplicación de medidas de prevención y mitigación:

- Las medidas de mitigación, prevención y compensación emitidas en el Capítulo VI pretenden coadyuvar a conservar la funcionalidad de la unidad ambiental existente en el área, por lo tanto, se espera que con la incorporación de estas medidas se conserven áreas, que a la vez servirán para que no se genere un desequilibrio ecológico.
- La implementación adecuada de las medidas propuestas permitirá que el proyecto no se sume a las múltiples afectaciones existentes en la zona, evitando crear sinergia en los efectos. Estas medidas también buscan evitar que se presente algún evento, como el que representaría, por ejemplo, la contaminación del suelo por sustancias peligrosas o residuos sanitarios.

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"
C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 39 de 52



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Con la correcta aplicación de las medidas de prevención y mitigación se minimizarán la magnitud de los impactos negativos.
- En general, desde el punto de vista del desarrollo económico y turístico local, el proyecto contribuirá al desarrollo económico y turístico regional y la creación de nuevas fuentes de trabajo, de manera temporal y permanente.
- Impactará positivamente en la calidad de vida de los habitantes de las localidades beneficiadas. En cuanto a la generación de empleos e ingresos a la economía local, los impactos son benéficos pero poco significativos por ser pocos los empleos generados y temporales.

En el caso de que se lleve el proyecto sin aplicar las medidas de prevención y mitigación:

- Con la inserción del proyecto y algunas de sus obras asociadas se podría acelerar el deterioro del ambiente, si no se implementan las medidas de mitigación y se realiza un monitoreo a largo plazo de los posibles impactos por las obras y actividades.
- El hecho de no aplicar las medidas preventivas y de mitigación, se generarán otros impactos ambientales negativos que pudieran generar desequilibrios ecológicos o que rebasen los límites permisibles de la normatividad ambiental vigente.

En el caso de que no se lleve a cabo el proyecto porque no sea autorizado:

- Cabe mencionar que la administración municipal y gobierno del estado están muy interesados en que se instale el proyecto, considerando la cercanía al Aeropuerto Internacional y al Avión DC-9 (100 plazas) habilitado como Museo Temático y al Planetario Dr. José Hernández Moreno, por lo anterior el promovente está apegándose a las normatividades vigentes correspondientes para dar cumplimiento y estar dentro de la ley. Por otro lado se ingresa la Manifestación de Impacto Ambiental con la finalidad de contar con la autorización de impacto ambiental. Por lo anterior el hecho de que no se autorice sería un retroceso a todo el esfuerzo que se ha logrado hasta ahora.

Programa de Vigilancia Ambiental

Actualmente, los proyectos requieren como parte de su ciclo, un programa de vigilancia ambiental en las diferentes etapas que comprende el proyecto. En términos generales, un programa de vigilancia ambiental debe incluir elementos relacionados con el medio físico (aire, agua, suelo y ruido), rasgos biológicos (flora, fauna y hábitat), elementos sociales y la salud humana. Los elementos clave se seleccionarán en función del tipo de proyecto, situación ambiental, impactos identificados y objetivo de la vigilancia.

El programa de vigilancia ambiental dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental, tiene como objetivo principal, generar el Plan de acción que permita dar un seguimiento puntual al cumplimiento de las medidas de mitigación que fueron propuestas, las acciones de vigilancia deben ser fácilmente medibles por quien ejerza las funciones de supervisión; para dar cumplimiento con este precepto, en el proyecto que nos ocupa se identifican como los sistemas ambientales que serán mayormente afectados, el recurso suelo, la fauna, el aire, el agua y el paisaje.

Con base en los resultados del Capítulo V, en el que ya se han descrito los impactos ambientales identificados por la construcción del proyecto pretendido, se determina la necesidad de establecer medidas de control y

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"

C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 40 de 52

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

vigilancia para que en las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y abandono, se adopten medidas y prácticas de mitigación de los impactos identificados, incluso, de impactos no considerados en este estudio y que se detecten posteriormente con el fin de aprender y complementar medidas de mitigación detectadas posteriormente.

Programa de vigilancia ambiental

| Actividad | Tiempo de realización | Frecuencia de verificación | Evidencia de cumplimiento |
|--|---|----------------------------|---|
| Aire | | | |
| Utilizar agua tratada en las obras a realizar en las actividades de compactación y nivelación, y garantizar en la operación del proyecto el uso racional del agua. | Etapa de preparación y construcción del sitio | Diaría | Fotografías Contrato de servicio de agua tratada |
| Supervisar que la maquinaria y el equipo que se utilice durante la realización del proyecto estén en condiciones óptimas de operación, de tal manera que cumpla con la normatividad ambiental vigente. | Etapa de preparación y construcción del sitio | Mensual | Bitácora de mantenimiento |
| Vigilar que el mantenimiento de la maquinaria y de los camiones a utilizar sea de tipo preventivo para evitar derrames de combustibles o emisiones excesivas a la atmósfera. | Etapa de preparación y construcción del sitio | Semanal | Bitácora de mantenimiento |
| Realizar el mantenimiento de las máquinas y vehículos en talleres autorizados para dichos fines. | Etapa de preparación y construcción del sitio | Cada tres meses | Bitácora de mantenimiento |
| Hacer valer que los camiones de acarreo estén cubiertos con lonas, para evitar la dispersión de polvos y formación de tolvaneras en el trayecto que recorran y después de cada viaje, los materiales sobrantes serán barridos para evitar la dispersión de partículas. | Etapa de preparación y construcción del sitio | Diaría | Fotografías |
| Establecer horarios diurnos de operación de los equipos más ruidosos (De 8 a 18 hrs) | Etapa de preparación y construcción del sitio | Diaría | Capacitación Letreros alusivos |
| Agua | | | |
| Contratar el servicio de sanitarios portátiles (uno por cada doce trabajadores), cuyo manejo y disposición final deberá estar a cargo de una empresa autorizada. | Etapa de preparación y construcción del sitio | Cada tres días | Fotografías Contrato de servicio de sanitarios |
| El suelo removido por ningún motivo deberá utilizarse para rellenar barrancas, cauces naturales u otros sistemas ecológicos que puedan ser afectados por esta actividad. | Etapa de preparación y construcción del sitio | Diaría | Fotografías Reglamento de construcción |
| Evitar el movimiento de maquinaria y equipo de transporte dentro de áreas no comprendidas en el proyecto, con el propósito de evitar compactación | Etapa de preparación y | Diario | Fotografías Reglamento de construcción |

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"
C. Pavel Arturo Limón Anaya



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

| | | | |
|---|---|---------|--|
| del suelo durante el desarrollo de las diferentes actividades del proyecto. | construcción del sitio | | |
| Suelo | | | |
| Disponer los excedentes de material de excavaciones, así como materiales de limpieza, despalme y nivelación del terreno (residuos de manejo especial) en lugares autorizados por las autoridades competentes, por ninguna razón deberán disponerse en arroyos, ríos y/o barrancas, debiendo cumplir con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. | Etapa de preparación y construcción del sitio | Diario | Fotografías Contrato de servicio, copia de licencia del banco receptor |
| Asegurar una adecuada disposición y manejo de los residuos sólidos y líquidos, durante las etapas que involucra la obra. Los residuos no peligrosos deberán disponerse en el sitio de disposición final que indique el Municipio de Cadereyta. Los residuos peligrosos que sean generados, se captarán en recipientes o contenedores apropiados temporales, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 y serán transportados y dispuestos por una empresa autorizada por la SEMARNAT. | Etapa de preparación y construcción del sitio | Semanal | Contrato de prestación de servicios y en el caso correspondiente el Manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos de la es empresas autorizadas para el retiro de los residuos peligrosos y de los residuos sólidos urbanos |
| Fauna | | | |
| Evitar efectuar la caza, captura o aprovechamiento de cualquier especie de fauna silvestre, que se encuentre dentro de los sitios de la obra o en sus áreas de influencia. | Etapa de preparación y construcción del sitio | Diario | Fotografías 2 letreros alusivos |
| Capacitación en materia ambiental al personal que labore en la obra | Etapa de preparación y construcción del sitio | Único | Capacitación |
| Capacitación en materia ambiental al personal que labore en el Aeródromo | Etapa de operación y mantenimiento | Único | Capacitación |
| Establecer horarios (de 8 a 18 hrs) de trabajo que no interfiera en las horas de mayor actividad de la fauna como lo es el amanecer, atardecer y noche. | Etapa de preparación y construcción del sitio | Diario | Documentos de divulgación |
| Vegetación | | | |
| Dentro de la obra no habrá remoción de vegetación únicamente será el deshierbe de la | Etapa de preparación y | Diario | Fotografías 2 Letreros alusivos |



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

| | | | |
|--|---|---------|--------------------------|
| poca vegetación herbácea que se encuentra en el predio. | construcción del sitio | | |
| Reforestación con 100 especies nativas en el área de influencia. | Al término de la obra | Única | Fotografías Reporte |
| Factores socioculturales | | | |
| Promover en los trabajadores y operadores del proyecto criterios sobre el control del ruido, manejo de residuos, utilización de baños portátiles, control de polvos, manejo de materias y residuos peligrosos, respeto a la flora y a la fauna | Etapa de preparación y construcción del sitio | Semanal | Fotografías Capacitación |

Conclusiones

El objetivo central del proyecto consiste en la construcción de un Aeródromo con categoría C, que contará con la infraestructura y servicios que permitan desarrollar operaciones de aviación civil y de turismo en vuelos nacionales.

El Aeródromo se construirá sobre una superficie de 6.78 hectáreas, ubicada en la localidad de Santo Domingo, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., considerando la cercanía al Aeropuerto Internacional y al Avión DC-9 (100 plazas) habilitado como Museo Temático y al Planetario Dr. José Hernández Moreno.

El sitio donde se ubicará el Aeródromo se ubicará en un predio que correspondía a tierras de cultivo de temporal.

El proyecto creará infraestructura que favorecerá el desarrollo del sector turismo, tanto en el Municipio de Cadereyta de Montes, como en el estado de Querétaro.

Los principales impactos que se generarán durante las etapas del proyecto serán: la generación de residuos sólidos urbanos y peligrosos que puedan afectar las características fisiocoquímicas del suelo, la emisión de contaminantes a la atmósfera que afectarán la calidad del aire, la generación de emisiones acústicas y vibraciones, la alteración de la permeabilidad del suelo, la posible alteración de la calidad del agua y la posible afectación a la fauna.

Por lo anterior, se plantearon medidas de mitigación a cada uno de los impactos ambientales identificados con la finalidad de no rebasar los límites establecidos en las normas oficiales mexicanas ni generar un desequilibrio ecológico al ambiente en la zona de influencia del proyecto.

En el presente documento se han plasmado todas las consideraciones técnicas que permitan a la autoridad competente hacer una valoración de los impactos que se causarán las obras y actividades que contempla el proyecto, las medidas que se tomarán para su mitigación y sobre todo contrastarlo con los beneficios al medio socioeconómico, que permitirá una derrama económica y turística.

Con la información que se ha plasmado en el presente documento se puede concluir lo siguiente:

Desde el punto de vista técnico y una vez analizados los elementos biológicos, (flora y fauna silvestres) geológicos, geofísicos y climáticos en el predio de referencia se tuvieron los siguientes resultados.

Los impactos que se pudieran generar con la implementación del proyecto serán amortiguados o mitigados mediante la ejecución de las acciones que se han propuesto al interior del estudio, las cuales están encaminadas a restaurar o rehabilitar.

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"
C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 43 de 52



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Por otra parte, es necesario destacar que el elemento social, económico y turístico es un parámetro a considerar y si lo podemos contrastar con el impacto ambiental que sufrirá este recurso, puede determinarse que el uso de este proyecto, constituye una opción viable generadora de fuentes de empleos y beneficios económicos para la población.

En términos generales, los impactos generados, serán positivos y en beneficio principalmente de los habitantes de esta zona (localidades cercanas) y de los participantes directos en el proyecto, sobre todo por la derrama económica e inversión que este ocasionará, lo que repercute de manera positiva en la generación de empleos, en el ingreso per cápita.

Las medidas de mitigación que aquí se proponen pretenden coadyuvar a la funcionalidad de la unidad ambiental que será objeto de modificación.

Con la implementación correcta y responsable de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el presente estudio, así como al cumplimiento de la normatividad vigente, buscando siempre que los componentes identificados y que pueden contribuir a la preservación del ecosistema se les otorgue la atención adecuada en su cuidado; cuando se cumpla con esta premisa es importante decirlo que podrá encontrarse el justo equilibrio de convivencia entre la población que se verá beneficiada y su medio ambiente. Por lo anterior, se puede considerar que el desarrollo del proyecto denominado "Aeródromo Regional de Cadereyta", es admisible desde el punto de vista ambiental y además muy importante para el Municipio de Cadereyta de Montes en el aspecto socioeconómico y turístico.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del REIA, el **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a la fracción VIII del citado precepto.

En la información presentada por el **promovente** en la MIA-P, el **promovente** incluyó los planos completos para el **proyecto**, la cartografía oficial utilizada en la elaboración, fotografías, metodologías y documentación legal necesaria, así como la bibliografía para la realización de la MIA-P.

Además de lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que forman parte dichos recursos, por períodos indefinidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental, los posibles efectos de las

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"

C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 44 de 52

Oficio No. F.22.01.01.01/0433/17
Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas presentes en el sitio de pretendida ubicación, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que conforman parte por períodos indefinidos, esta Delegación Federal establece lo siguiente:

- a) La evaluación de impacto ambiental, consideró principalmente que las obras complementarias parte del **proyecto**, no ocasionarán efectos potenciales sobre el ambiente, tanto en la superficie que pretende ocupar la operación del **proyecto** como en el Sistema Ambiental, durante el tiempo previsto para su ejecución, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de mitigación propuestas por el **promovente** y las condiciones establecidas en el presente oficio.
- b) Que de acuerdo con el diagnóstico ambiental del Sistema Ambiental señalado por el **promovente** en el Capítulo IV de la MIA-P presentada, se concluyó que el **proyecto** no comprometerá la integridad funcional de los ecosistemas presentes en la región, ni generará impactos ambientales a las actividades funcionales de dichos ecosistemas en el Sistema Ambiental donde se enmarca, siempre y cuando cumpla con las medidas de prevención, mitigación y compensación contenidas en la MIA-P, así como en el presente oficio resolutivo.
- c) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que la integridad funcional del Sistema Ambiental en la que está inmerso el **proyecto** se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos, considerando lo siguiente:
 - I. El **proyecto** no afectará a individuos de determinadas especies de flora con algún estatus dentro de la Norma NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que éstas no fueron identificadas en el predio, y en consecuencia, no existen elementos del **proyecto** que puedan poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas con altos índices de perturbación derivado de las actividades antropogénicas que se llevaron a cabo en la zona.
 - I. Que los efectos ambientales negativos que se generarán con la ejecución del **proyecto**, serán atenuados por parte del **promovente** con las medidas de mitigación descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como las condicionantes determinadas por esta Delegación Federal en el presente oficio resolutivo.
 - II. Que esta Delegación Federal determina que el **proyecto** citado es viable a desarrollarse, únicamente bajo la condición de que se apliquen correctamente las medidas de mitigación, compensación y restauración señaladas en la documentación presentada, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que el **proyecto** ocasionará durante sus diferentes etapas de desarrollo.

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 fracciones III, VII y X, 30, 35 fracción II, 35 Bis primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 3º fracción I, 4º fracción I, 5º inciso B), 9º párrafo primero, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II del Reglamento de la Ley antes mencionada en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 2º fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado C del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dada su aplicación para este **proyecto**, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la Evaluación que se dictamina con este instrumento, es

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"
C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 45 de 52



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental al **promovente**, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 81,716 m² para el **proyecto** denominado "**AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA**", bajo las coordenadas contenidas en la tabla precisada en el Resultando 14 del presente oficio resolutivo.

La presente autorización tendrá una vigencia de **1 año** para llevar a cabo la construcción y 30 años para la operación del **proyecto**, dicho plazo comenzará a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente resolutivo.

La vigencia del plazo otorgado para la realización del **proyecto** podrá ser ampliada a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su petición previo a la fecha de su vencimiento.

Asimismo podrá acreditar dicho cumplimiento a los términos y condicionantes mediante escrito oficial emitido por la PROFEPA, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

SEGUNDO.- Se responsabiliza al **promovente**, así como al **Responsable Técnico** de la elaboración del **proyecto** citado, de la veracidad de la información aportada en su Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del predio indicado, que sirve de base para emitir esta autorización en materia de Impacto Ambiental.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá notificar a esta Delegación Federal, con el fin de que defina lo conducente en materia de impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La notificación contendrá un resumen general de los **subproyectos**, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

CUARTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en cuanto a dar aviso en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos, no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución, acreditando su cumplimiento. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"
C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 46 de 52





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA, 47 y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales para el **proyecto** denominado "**AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA**", sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, para las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

SÉPTIMO.- La realización del **proyecto**, deberá ajustarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular; a los planos del **proyecto**, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

El promovente, deberá:

- 1.- Con base en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en el presente resolutivo y las que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del **proyecto**, las cuales esta Delegación Federal considera viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de influencia del **proyecto** evaluado.

Esta condicionante no es enunciativa, si no que para su cumplimiento debe evidenciar a través de pruebas fehacientes el haber cumplido con todas y cada una de las medidas preventivas, de mitigación y compensación estipuladas en el capítulo VI de la MIA-P, las cuales deben ser vertidas en el reporte general que establece a continuación la condicionante de mérito.

- 2.- Apegarse a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas vigentes y demás ordenamientos jurídicos en materia ambiental.
- 3.- Considerar que el **proyecto** no se contraponga con los criterios y recomendaciones establecidos por el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro.
- 4.- Apegarse a la superficie autorizada para realizar las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que en caso contrario y de ser necesario realizar otro tipo de obras y/o actividades no descritas en el **programa general de trabajo** propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental, se deberá solicitar la autorización de Impacto Ambiental ante esta Delegación Federal, o en su caso la modificación a proyectos autorizados.

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"
C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 47 de 52



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- 5.- Durante todas las etapas del **proyecto** no deberán dejarse residuos peligrosos o de manejo especial, asimismo, deberá integrar un reporte de los residuos generados y la disposición, mostrando pruebas fehacientes de haberlo hecho conforme a la normatividad aplicable.
- 6.- Supervisar que la maquinaria y el equipo que se utilice durante la realización de las actividades, esté en condiciones óptimas de operación y deberán someterlos a las verificaciones periódicas, de tal manera que cumpla con la normatividad ambiental vigente.
- 7.- Ingresar un reporte, a la PROFEPA con copia a esta Delegación Federal, en el que incluya pruebas fehacientes de haber llevado a cabo una reforestación en una superficie de 33,192.54 m², una vez integrado este reporte al final de la etapa de construcción, deberá ingresar un plan de seguimiento para el mantenimiento del área de por lo menos cinco años, calendarizando las actividades a llevar a cabo y cuantificando la sobrevivencia de las especies.
- 8.- Acreditar idóneamente el cumplimiento de la normatividad oficial para la maquinaria y vehículos utilizados (NOM-045-SEMARNAT-1996 y NOM-080-SEMARNAT-1994), lo cual deberá integrar al reporte general requerido en la condicionante 13.
- 9.- Ingresar, a la PROFEPA con copia a esta Delegación Federal, pruebas fehacientes de haber realizado las medidas de mitigación para la retención de suelos que propuso, en un plazo no mayor a seis meses de comenzada la etapa de construcción, así como reportar su avance dentro del reporte enmarcado en la condicionante 13.
- 10.- Acreditar en un plazo no mayor de un año el haber llevado a cabo las medidas de mitigación de escorrentíos propuestas en la MIA-P, ingresando pruebas fehacientes a la PROFEPA con copia a esta Delegación Federal.
- 11.- Deberá presentar a la PROFEPA con copia a esta Delegación Federal, anterior a la vigencia de la presente autorización el haber llevado a cabo las obras para regular los escorrentíos superficiales provocados por el proyecto, acompañado de la justificación técnica correspondiente.
- 12.- La Delegación de la PROFEPA en el Estado, podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan al caso; quedando los titulares del proyecto obligados a proporcionar cualquier información que les sea requerida.
- 13.- **El promovente deberá de cumplir con todas y cada una de las condicionantes establecidas en la MIA-P y en la presente resolución;** así mismo será responsable de ejecutar las medidas de prevención, mitigación, control y restauración de los impactos ambientales negativos imprevistos que pudieran atribuirse a la ejecución del proyecto y las que no hayan sido consideradas en el estudio de impacto ambiental correspondiente. Además será responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes permita a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las mismas.

Es así que el **promovente** deberá presentar un **reporte anual**, para la construcción del proyecto y un **reporte bianual** para su operación, **con excepción de las condicionantes que cuenten con un plazo inherente de entrega**, a la PROFEPA con copia a esta Delegación Federal donde muestre bitácoras, manifiestos, fotografías, videos y/o demás pruebas fehacientes que considere pertinentes para que la Delegación de la

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"
C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 48 de 52



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PROFEPA en el Estado de Querétaro y esta representación de la Secretaría verifiquen el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

Queda estrictamente prohibido:

- A. Remover vegetación forestal.
- B. La afectación de áreas mayores o diferentes a las establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como desarrollar obras distintas a las señaladas en el **proyecto** motivo del dictamen y de la presente autorización.
- C. Realizar movimiento de maquinaria y equipo de transporte dentro de áreas no comprendidas en el **proyecto**, con el propósito de evitar compactación del suelo durante el desarrollo de las diferentes etapas y actividades del **proyecto**.
- D. Efectuar la caza, colecta, captura o aprovechamiento de cualquier especie de flora y fauna silvestre, durante las actividades de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto** o que se encuentren dentro de los sitios de la obra o en su área de influencia. Por lo tanto se responsabiliza a el **promovente** de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o las empresas contratistas, sujetándose a las disposiciones jurídicas que la ley en la materia establezca.
- E. Derramar lubricantes, grasas, aceites y todo aquel material que pudiera dañar o contaminar el agua y/o suelos.
- F. La quema y el uso de productos químicos durante las actividades de despalme y limpieza del predio en donde se llevarán a cabo las obras, en cualquier etapa del **proyecto**. Lo anterior con la finalidad de evitar la erosión, muerte de fauna silvestre, contaminación de cuerpos de agua y prevención de incendios.
- G. La incineración de aceites, lubricantes y cualquier tipo de residuos generados durante cualquier etapa del **proyecto**, los primeros solo podrán ser enviados a empresas recicadoras y de disposición final de este tipo de materiales; los residuos que no sean peligrosos se enviarán al relleno sanitario municipal y los peligrosos, a tratamiento o confinamiento.
- H. Enterrar todo tipo de desperdicios, así como la apertura y trasvase de tumbos y contenedores que contengan residuos peligrosos. Lo anterior con el fin de evitar la contaminación del subsuelo y de los mantos freáticos.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Tener por atendida la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular relativa al proyecto **"Aeródromo Regional de Cadereyta"**, el cual se localizará en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., y que es promovido por el C. Pavel Arturo Limón Anaya.

SEGUNDO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas o la modificación del **proyecto**, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal, quien determinará lo procedente en la materia.



"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"
C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx



Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TERCERO. - Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución.

CUARTO. - El promovente comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio. De la misma manera, notificará la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

QUINTO. - La presente resolución a favor del promovente es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho precepto dispone que el promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad del proyecto. Esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado desee continuar con el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al promovente en el presente resolutivo.

SEXTO. - El promovente será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de prevención, mitigación y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contendida en la MIA-P presentada.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

SÉPTIMO. - La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

OCTAVO. - El promovente deberá ingresar un informe de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo y de las medidas propuestas en la MIA-P sometida al PEIA. Dicho informe deberá ser presentado en original a esta Delegación Federal anualmente a partir de la recepción del presente. Una copia de este informe deberá ser remitido a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Querétaro.



"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"
C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 50 de 52



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

NOVENO.- El promoviente deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P, las copias respectivas del expediente, de la propia Manifestación de Impacto Ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO.- Se hace del conocimiento del promoviente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3^a fracción XV de la LFPA.

DÉCIMO PRIMERO.- La SEMARNAT podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular o solicitar mayor información adicional, de considerar lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de la Ley en la materia, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisitos para la realización de las obras motivo de la presente o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DÉCIMO TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del proyecto en las condiciones en que fue expresado en la documentación establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, será causa de las sanciones y disposiciones legales establecidas en el Reglamento en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO CUARTO.- Notificar al C. Pavel Arturo Limón Anaya, promoviente del proyecto, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

Copias de conocimiento al reverso.

No. de Bitácora: 22/MP-0153/08/16
Clave de Proyecto: 220E2016VD047
OMA/L8V/HGAO/R0G/mrr

"AERÓDROMO REGIONAL CADEREYTA"
C. Pavel Arturo Limón Anaya

Ignacio Pérez Sur Núm. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 00 www.semarnat.gob.mx

Página 51 de 52



Oficio No. F.22.01.01.01/0433/17
Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de febrero de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT,
miguel.luna@semarnat.gob.mx
M. en C. Alfonso Flores Ramírez, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - contacto.dgira@semarnat.gob.mx
Lic. José Luis Peña Ríos, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Querétaro. - jpena@profepa.gob.mx
MVZ. Francisco Domínguez Serivén, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro. - poderejecutivo@queretaro.gob.mx
Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de la SEDESU. - jnavarre@queretaro.gob.mx
Lic. León Enrique Bolaño Mendoza, Presidente Municipal de Cadereyta de Montes, Qro. - secretariaparticular@outlook.es

c.c.p. Archivo

